

Acta nº 12/2020

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE HUELVA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Correa Reyes

Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

VOCALES

D. Antonio Jesús Portero Moreno

Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Pablo Santiago Guisande Santamaría

Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Manuel Muñoz Bonilla

Arquitecto, en representación de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

D^a. Asunción Díaz Zamorano,

Profesora Titular de Historia del Arte, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

SECRETARIO

D. Francisco Javier De Adriaensens Pérez

Secretario de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

ID. FIRMA

RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT

PÁGINA

1/98

En Huelva siendo las **nueve y quince minutos del día 21 de octubre de 2020**, previamente convocados como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, (Sede Av. Alemania, 1bis), las personas anteriormente citadas, a excepción de D. José Manuel Correa Reyes y D^a. Asunción Díaz Zamorano, que -excusando su ausencia- comparecen, a distancia a través de videoconferencia, en el marco de lo establecido en el art. 17.1 segundo párrafo, de la ley 40/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asiste también, a requerimiento del señor Presidente de la Comisión, en calidad de invitado, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en esta ocasión, su Decano, D. Miguel Ángel Esteve Portolés,

Existiendo por tanto **quorum suficiente**, para su válida constitución y adopción de acuerdos, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Conocido por todos el contenido del borrador del acta de la sesión anterior, no se realiza ninguna puntualización sobre la misma, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Acta de la sesión del día 30 de septiembre de 2020.

02. EXPTE. 203/2020: ACTUACIÓN DE REFORMA EN FACHADA EN CALLE ARIAS MONTANO, [REDACTED] DE ALÁJAR

LOCALIDAD: ALÁJAR

PROMOTOR: [REDACTED]

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra dentro del ámbito de Conjunto Histórico, de la población de Alájar,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	2/98

La propuesta de intención consiste en la demolición de un muro perimetral, en estado deteriorado, que circunda el patio exterior de la vivienda, y la construcción de uno nuevo. Se elevaría su altura primitiva, y quedaría dividido en dos, por la imposición de una nueva puerta de acceso rodado.

La Comisión por unanimidad emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

03. EXPTE. 135/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL. RECINTO TORRE DE SAN GINES EN C/PARAÍSO, 16

LOCALIDAD: AROCHE

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

El inmueble del emplazamiento señalado, forma parte del Proyecto Básico y de Ejecución de Puesta en Valor Patrimonial del recinto de la Torre de San Ginés, se encuentra actualmente adosada a la Muralla del Recinto Torre de San Ginés, perteneciente a un entorno de protección automático, conforme establece la LPHA en su Disposición Adicional Cuarta.

El objeto del proyecto, en el caso del Recinto de la Torre de San Ginés consiste en:

- Demolición de los elementos constructivos de la vivienda, como son cubiertas, muros, forjados, bóvedas, suelos, soleras... manteniendo los muros de planta baja para garantizar la estabilidad de la medianera de la vivienda derecha.
- Conexión de imbornal a la acometida existente de saneamiento.
- Ejecución de solera de hormigón armado con pendientes de evacuación de aguas pluviales.
- Ejecución de fábrica de bloques huecos de hormigón con terminación de enfoscado de mortero de cemento M:4 y pintura en la medianera de la vivienda derecha.
- Limpieza general de la mampostería de piedra de la muralla.
- Reconstrucción y terminación de la muralla con fábrica de mampuesto de piedra similar a la que lo conforma tomadas con mortero de cal.
- Limpieza final de todos los elementos.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	3/98

La Comisión de Patrimonio Histórico, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

04. EXPTE. 180/2020: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS ubicada en CL HUELVA, [REDACTED]

LOCALIDAD: AYAMONTE

PROMOTORES: [REDACTED]

Mediante Decreto 89/2012, de 17 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced, en Ayamonte (Huelva)

Según la nueva documentación aportada, se comprueba que se ajusta a los dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión 10/2020, dado que justifica la preexistencia histórica del acabado de fachada, mediante fotografías adjuntas, la propiedad ha picado los paramentos y molduras de fachada, apareciendo en la planta baja bajo las capas de pintura, los acabados originales en piedra, similar al acabado de la Casa Grande, dibujado así, en los alzados compuestos del proyecto.

En su virtud, y habiendo evacuado el requerimiento de su razón, en los terminos del mismo, la Comisión, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

05. EXPTE. 230/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE C/ REAL, [REDACTED]

LOCALIDAD: CUMBRES DE SAN BARTOLOME

PROMOTOR: [REDACTED]

El inmueble referido, se encuentra dentro del entorno del Castillo de Cumbres de San Bartolomé. inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	4/98

La intervención consiste en abrir una serie de huecos en las distintas fachadas, para poder darle habitabilidad al interior de la edificación, y disponer de un acceso rodado en fachada posterior.

La Comisión, por unanimidad, emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

06. EXPTE. 253/2020: APERTURA DE UN HUECO PARA NUEVA VENTANA EN LA FACHADA DE LA VIVIENDA EN C/ MEDICO ENRIQUE GONZÁLEZ N.º [REDACTED]

LOCALIDAD: FUENTEHERIDOS

PROMOTORA: [REDACTED]

El inmueble referido, se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre)

El proyecto consiste en abrir un nuevo hueco de ventana en fachada, para habilitar en planta baja, un dormitorio, evitando así, la propietaria tener que usar la planta 1ª de la vivienda, debido a la elevada edad de la promotora.

La Comisión, por unanimidad, emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

07. EXPTE. 254/2020: ELEVACIÓN DE PLANTA DE VIVIENDA EN C/ ESPERANZA BERMÚDEZ, [REDACTED]

LOCALIDAD: FUENTEHERIDOS

PROMOTORA: [REDACTED]

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre)

El objeto de la intervención consiste por una parte, en la elevación de la cubierta en torno a unos 20 cm, quedando así, alineada la misma, con las viviendas colindantes, y poder



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

5/98

darle habitabilidad a planta primera, se crea así una nueva vivienda, la cual tendría su acceso independiente por el patio trasero, y nuevo acceso desde fachada, a través de una puerta de una hoja abatible, de dimensiones, 0,90x2,25m y de PVC imitando madera.

Cumple así, con la propuesta de la comisión 11/12 reunida el 4 de octubre del 2012, al desplazar el hueco de ventana existente hacia la izquierda, para así, quedar la nueva puerta equilibrada según macizo hueco.

La ventana tipo Velux, se elimina.

En su virtud, y habiendo evacuado el requerimiento de su razón, en los terminos del mismo, la Comisión, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia, no obstante queda condicionado a las nuevas medidas sugeridas en el informe de ponencia.

08. EXPTE. 182/2020: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA LOCAL Y VIVIENDA, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EN C/ FUENTE, [REDACTED] DE GALAROZA
LOCALIDAD: GALAROZA
PROMOTOR: [REDACTED]

El inmueble referido, se encuentra dentro del sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, mediante, Decreto 154/2005, de 21 de junio.

La actuación proyecta una vivienda con todo lo imprescindible para el normal desarrollo de la vida cotidiana contando con un local comercial en planta baja y logrando la máxima amplitud y racionalidad posible en la distribución.

La Comisión por unanimidad emite **informe desfavorable** por los motivos expuestos en el informe de ponencia

09. EXPTE. 142/2020: RESTAURACIÓN DE FACHADA AL SITIO CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, CON CALLE HUELVA, [REDACTED] DE GIBRALEÓN



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	6/98

LOCALIDAD: GIBRALEON

PROMOTORA [REDACTED]

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra dentro del entorno de protección de la Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado, en Gibraleón, Huelva, inscrita en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, mediante resolución de 5 de agosto de 1996.

El objeto de la propuesta consiste a grandes rasgos en eliminar alicatados, zócalos y abrir huecos

La Comisión, por unanimidad, emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

10. EXPTE. 234/2020: PROYECTO DE CONSERVACION PARA LA ADECUACIÓN DEL SECTOR NOROESTE DEL CASTILLO DE GIBRALEON PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

LOCALIDAD: GIBRALEON

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

El Castillo de Gibraleón. Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva).

El objeto de la propuesta, en suma, consiste en acondicionar el espacio habilitado al pie del flanco oeste para dotarla de servicios básicos de apoyo compatibles con este tipo de monumentos y habilitar un acceso público desde la calle de la Fuente. Como acción singular se propone rehabilitar el sondeo realizado en 1986 formando parte de un Jardín Arqueológico como primera acción de musealización del conjunto. También completar la limpieza, desbroce y consolidación del lienzo Oeste.

La Comisión, por unanimidad, emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia, esto es, teniendo en cuenta la necesidad de realizar Actividades Arqueológicas, que deberán proyectarse dentro de un proyecto Marco, bajo



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

las directrices de personal cualificado multidisciplinar y especialistas por materia y, donde se proyecte de manera coherente y efectiva las actividades arqueológicas en extensión hasta agotar registro que sirvan de sustento para una correcta interpretación histórica y puesta en valor del Castillo de Gibraleón.

11. EXPTE. 232/2020: PROYECTO DE REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA EN C/

LOCALIDAD: HIGUERA DE LA SIERRA

PROMOTOR:

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra entro del sector delimitado de la población de Higuera de la Sierra (Huelva) por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, mediante, Decreto de 311/2003, de 4 de noviembre.

El proyecto consiste en la modificación del hueco de puerta de acceso rodado, en fachada, mediante el cierre parcial de este, y dando lugar a una nueva ventana, para darle habitabilidad a un nuevo dormitorio.

La Comisión por unanimidad emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

12. EXPTE. 317/2018: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA SITA EN PLAZA DE ESPAÑA DCHA.

LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO

PROMOTOR:

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra entro del entorno de protección de la iglesia de San Juan Bautista en La Palma del Condado (Huelva), inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	8/98

El objeto es la colocación, sobre la cubierta del edificio, de 12 paneles fotovoltaicos para la generación de electricidad en autoconsumo colocadas coplanarias sobre el faldón trasero de la cubierta inclinada a tres aguas, según plano adjunto, con la misma inclinación que la existente y adosada a la misma.

La Comisión, por unanimidad, emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

13. EXPTE. 198/2020: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE DEL CATALÁN Y ENTORNO Y NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN

LOCALIDAD: LEPE

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LEPE

La Torre del Catalán, se encuentra protegida al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949

Proyecto Básico de Rehabilitación de la Torre del Catalán, va a consistir en la adecuación del acceso y entorno, y centro de interpretación en Lepe Huelva.

La Comisión por unanimidad emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia esto es, se deberá llevar a cabo la Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva al amparo del Decreto 168/2003 de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológica de Andalucía.

14. EXPTE. 247/2020: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL CATALÁN GOLF DE PGOU DE LEPE

LOCALIDAD: LEPE

PROMOTOR: SOCIEDAD DE ACTIVOS SAREB



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **[REDACTED]** Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	9/98

En el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante, o obstante el yacimiento “La Vera” se encuentra incluido en documentación técnica de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico siendo de aplicación por tanto el art. 29.1 LPHA.

No sometiendo a votación el informe al no tratarse de una propuesta sino de una consulta, la Comisión, por unanimidad, **acuerda, requerir al promotor**, en cuanto a su afección al yacimiento de “La Vera” para que, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA se proceda a la subsanación de:

- Las pautas de actuación en el ámbito del yacimiento (art. 143 de las Normas Urbanísticas del PP)
- El contenido del artículo relacionado con las condiciones relativas al Patrimonio Histórico (art. 119)

15. EXPTE. 164/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] 7 EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA)

LOCALIDAD: MINAS DE RIO TINTO

PROMOTOR: [REDACTED]

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra ubicado en la Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre,

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta inclinada actual a dos aguas, en mal estado de conservación, por otra realizada con viguería metálica con rasillas, sobre la que se coloca un aislamiento de poliretano proyectado y un refuerzo de hormigón y mallazo, acabada con cobertura de teja cerámica plana inglesa. Dicha cubierta se rebajará ligeramente hasta igualar con el nivel de la cubierta de la vivienda vecina unida funcionalmente a esta. Así mismo, se sustituirá y elevará casi 40 cm la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	10/98

cubierta plana trasera de la cocina y baño, para darle mayor altura libre a estas dependencias, creando un canalón en su lateral sobre el que verterá el faldón trasero de la nueva cubierta inclinada.

La Comisión por unanimidad emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia, acordando dar tramite de audiencia al interesado.

16. EXPTE. 279/2019: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, [REDACTED] DE MOGUER.

LOCALIDAD: MOGUER.

PROMOTOR: [REDACTED]

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

El objeto del proyecto básico son reformas en una vivienda unifamiliar entremedianeras.

Según la nueva documentación aportada, se comprueba que el nuevo proyecto tampoco se ajusta a los dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el pasado 20/05/2020.

En su virtud, la Comisión, por unanimidad, **lo informa desfavorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia y por el motivo que se establece en el informe de ponencia.

17. EXPTE. 168/2020: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIARERAS EN C/ [REDACTED]

LOCALIDAD: MOGUER

PROMOTOR: [REDACTED]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	11/98

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

El objeto del proyecto es la demolición junto a un proyecto básico de vivienda unifamiliar entremedianeras.

La Comisión por unanimidad emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia con tramite de audiencia al interesado.

18. EXPTE. 165/2020: PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN C/ CASTIL [REDACTED]

LOCALIDAD: NIEBLA

PROMOTORES: [REDACTED]

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

El objeto del proyecto es la demolición junto a un proyecto básico de vivienda unifamiliar y local comercial



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED]		Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	12/98

La Comisión por unanimidad emite **informe favorable condicionado**, siempre y cuando se establezcan las medidas propuestas en el informe de ponencia, con especial mención a la medida consistente en que se deberá llevar a cabo la Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva al amparo del Art. 5 del Decreto 168/2003 de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológica de Andalucía, consistente en Excavación Arqueológica Extensiva.

19. EXPTE. 181/2020: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO PATRIMONIAL PUENTE Y FONTANA DEL ARROYO LIMÓN DE SANTA OLALLA DEL CALA.

LOCALIDAD: SANTA OLALLA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE C

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020, publicada en el BOJA 191, de 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, procedió a la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del conjunto denominado Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de Abajo, en el término municipal de Santa Olalla del Cala en la provincia de Huelva. En virtud del art.8.a de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicha inscripción les hará gozar de una singular protección y tutela, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

El objeto de estudio es el Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación y Puesta en Valor del Conjunto Patrimonial Puente y Fontana de Arroyolimón, en Santa Olalla del Cala

La Comisión emite por unanimidad **informe favorable** conforme al de la Ponencia.

20. EXPTE. INCOACIÓN DEL BIC DENOMINADO “ PUENTE DE ARROYO LIMÓN Y FUENTE DE ABAJO” EN SANTA OLALLA DEL CALA.

LOCALIDAD: SANTA OLALLA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE CALA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	13/98

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020, publicada en el BOJA 191, de 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, procedió a la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del conjunto denominado Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de Abajo, en el término municipal de Santa Olalla del Cala en la provincia de Huelva.

La Comisión emite, por unanimidad, **informe favorable** conforme al de la Ponencia, al resultar justificado su inscripción como Bien de Interés Cultural en el contexto del Castillo de Santa Olalla del Cala.

21. EXPTE. 289/2019: MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN C/ [REDACTED]
PROMOTOR: [REDACTED]
LOCALIDAD: VALDELARCO

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

El objeto es el estudio del Proyecto Básico modificado de Rehabilitación de vivienda plurifamiliar entre medianeras en calle Escobas, nº 8 de valdelarco,

Vista la nueva modificación y su justificación, se entiende no da cumplimiento total a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 4/2020, en cuanto al mantenimiento del patio interior, no creación de zaguán común, realización de carpintería partida, incongruencias en cuanto a representación en planta, y de alturas y plantas traseras que pudieran implicar alteraciones en cuanto a plantas y superficies iniciales. Por lo que la Comisión por unanimidad emite **informe desfavorable**, conforme se especifica en el informe de ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	14/98

22. EXPTE. 211/2020: LIMPIEZA DE LA EDIFICACIÓN EN C/ [REDACTED]
DE VALDELARCO

LOCALIDAD: VALDELARCO

PROMOTOR: [REDACTED]

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

El objeto de estudio es el Proyecto de limpieza de la edificación en la calle Bomba [REDACTED] de Valdelarco.

La Comisión por unanimidad emite **informe favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

23. EXPTE. 252/2020: PROYECTO DE CAMBIO DE BAÑO POR DUCHA Y SUSTITUIR VENTANA DE HIERRO POR OTRA METÁLICA EN C/ LA IGLESIA [REDACTED]

LOCALIDAD: ZALAMEA LA REAL

PROMOTORA: [REDACTED]

Mediante Decreto 14/1994 de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real, determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Según la documentación aportada, las obras son todas interiores. La actuación propone *un cambio de bañera por plato de ducha y la sustitución de la ventana de hierro del baño, que ventila a patio interior, por otra de aluminio lacado en color marrón, sin modificar sus dimensiones.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	15/98

La Comisión de Patrimonio Histórico, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

24. Ruegos y preguntas

Se abre el turno de ruegos y preguntas, sin que se formule ninguno.

ANEXO DE INFORMES DE LA PONENCIA TÉCNICA

02.- "...EXPTE. 203/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: ACTUACIÓN DE REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/ ARIAS MONTANO [REDACTED] DE ALAJAR, (HUELVA)

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1rXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

ID. FIRMA

[REDACTED]
RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1rXtPT

[REDACTED]
PÁGINA

[REDACTED]
16/98

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 29/07/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de actuación de reforma de fachada en vivienda unifamiliar entre mediarenas en C/Arias Montano r[REDACTED] de Alájar.

Según la documentación aportada, se trata de la demolición de un muro perimetral, en estado deteriorado, que circunda el patio exterior de la vivienda, y la construcción de uno nuevo. Se elevaría su altura primitiva, y quedaría dividido en dos, por la imposición de una nueva puerta de acceso rodado.

Este muro a demoler, realizado en piedra, fue consolidado anteriormente, debido al deterioro del mismo, mediante un tabique de ladrillo hueco simple, adosado a la parte exterior del muro y revestido exteriormente con pintura pétreo lisa blanca.

Actualmente, el interior del muro, y gran parte del mismo, se encuentra derruido, debido a esto, les resulta inviable la reparación del elemento constructivo.

Con la demolición de dicho elemento, se procedería al levantamiento de uno nuevo, de fabrica cerámica, enfoscado por ambos lados con mortero de cemento y arena, protegido con pintura pétreo blanca y elevándolo 30 cm mas, que la parte de muro existente donde se encuentra la puerta peatonal de acceso al jardín, quedando finalmente un muro de 3.40m de altura.

Se abriría una zanja corrida para albergar su cimentación, recordando que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

El muro perimetral, tendría la misma coronación de cubierta de teja a dos aguas, que la parte del muro existente donde cohabita con la puerta de acceso peatonal, quedando así, como una continuación de la misma.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	17/98

Este quedaría partido en dos, debido a la colocación de una nueva puerta para acceso rodado, de 3.50 metros, con una carpintería metálica similar, a la peatonal existente y pintada en color negro esmaltado.

El zócalo existente de la vivienda, tendría una continuidad lineal, diseñándose en dos alturas, teniendo el cambio en el inicio del nuevo hueco rodado. Este se haría con baldosa hidráulica en color azul oscuro, igual al existente.

Presenta plano de situación, alzados de estado actual y reformado, y reportaje fotográfico del muro.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta de la modificación recibida, no se debería colocar el zócalo con baldosa hidráulica en el nuevo muro, por lo demás, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Ájar (Huelva), y con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones propuestas, no suponen ninguna alteración de los valores de los bienes afectos.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	18/98

necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."

03.- "...EXPTE. 135/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL DEL RECINTO DE LA TORRE DE SAN GINÉS (CALLE PARAÍSO Nº16), Y MURALLA PLAZA PAULINO ALCAIDE EN AROCHE, HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE, HUELVA

MARCO JURÍDICO



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FIRMA

RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT

PÁGINA

19/98

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La vivienda en la Calle Paraíso nº16 en Aroche, Huelva, objeto del Proyecto Básico y de Ejecución de Puesta en Valor Patrimonial del recinto de la Torre de San Ginés, se encuentra actualmente adosada a la Muralla del Recinto Torre de San Ginés.

El Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de castillos españoles, anexo 2, publicado en el BOE de 5 de mayo de ese mismo año, el Ministerio de Educación Nacional, dispone en su artículo primero que todos los castillos de España, sea cual sea su estado de conservación quedan bajo la protección del Estado.

En virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio, se consideran Bien de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973.

En virtud a la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en dicha Ley.

La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de abril de 1945 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado, que en el caso de la Torre de San Ginés es de 50 metros al encontrarse en suelo urbano. En consecuencia, la vivienda en la calle Paraíso nº16, objeto del Proyecto Básico y de Ejecución pertenece a dicho entorno de protección automático.

Se hace constar que en los términos del art. 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 29/05/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial a través de procedimiento de Presentación Electrónica General, con registro electrónico n.º 2020099903389187 documentación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución de Puesta en Valor Patrimonial "Recinto Torre de San Ginés (calle Paraíso nº16) y Muralla Plaza Paulino Alcalde, en Aroche, Huelva.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	20/98

Con fecha de 17/09/2020 se emite un oficio de Requerimiento de Documentación al Ayuntamiento de Aroche, con registro electrónico n.º 2020099901101389, para que complemente la documentación entregada, por parte del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

Con fecha 29/09/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, a través de procedimiento de Presentación Electrónica General, con registro electrónico n.º 202099906442278, documentación complementaria al mencionado proyecto.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La documentación aportada con fecha 29/05/2020, incluye:

- Memoria.
- Memoria Descriptiva y Justificativa.
- Memoria Técnica y Constructiva
- Resumen económico.
- Anexos técnicos de cumplimiento del CTE.
- Relación de disposiciones técnica de obligado cumplimiento.
- Presupuesto.
- Planos.
- Anexos
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Normativa de Obligado Cumplimiento,
- Pliego General de Condiciones.
- Estudio de Gestión de Residuos,

El objeto del proyecto, en el caso del Recinto de la Torre de San Ginés es:

“ - Demolición de los elementos constructivos de la vivienda, como son cubiertas, muros, forjados, bóvedas, suelos, soleras... manteniendo los muros de planta baja para garantizar la estabilidad de la medianera de la vivienda derecha.

- Conexión de imbornal a la acometida existente de saneamiento.

- Ejecución de solera de hormigón armado con pendientes de evacuación de aguas pluviales.

- Ejecución de fábrica de bloques huecos de hormigón con terminación de enfoscado de mortero de cemento M:4 y pintura en la medianera de la vivienda derecha.

- Limpieza general de la mampostería de piedra de la muralla.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	21/98

- *Reconstrucción y terminación de la muralla con fábrica de mampuesto de piedra similar a la que lo conforma tomadas con mortero de cal.*

- *Limpieza final de todos los elementos.*”

El Objeto de la actuación sobre la Muralla en la plaza Paulino Alcaide es realizar los siguientes trabajos:

“- *Demolición de los elementos constructivos disonantes apoyados sobre la muralla como son : escalera, pasarela, barandillas, cerramiento del paseo.*

- *Limpieza general de la mampostería de piedra de la muralla.*

- *Reconstrucción de la muralla con fábrica de mampuesto similar a la que lo conforma tomada con mortero de cal.*

- *Relleno de tierra y ejecución de nuevo pavimento mediante solera y terminación de empedrado tradicional.*

- *Limpieza final de todos los elementos.*”

La documentación complementaria aportada, con fecha 29/09/2020, como Informe Anexo al departamento de Protección de Patrimonio Histórico incluye:

- Memoria Descriptiva y Justificativa.

- Planos.

En el Objeto del Proyecto y Anexo, que se incluye en la memoria de la documentación complementaria aportada con fecha 29/09/2020, a continuación se transcribe literalmente:

“1.- *En la actuación sobre el Recinto de la Torre de San Ginés (Calle Paraíso nº16), realizando los siguientes trabajos, a saber:*

- *Demolición de elementos constructivos de la vivienda, como son cubiertas, muros, forjados, bóvedas. Suelos, soleras... **manteniendo parte de los muros de planta baja para garantizar la estabilidad de la vivienda derecha.***

1ª Véase los planos 5 y 6 de estado propuesto de demolición.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	22/98

- *Conexión imbornal y acometida existente de saneamiento, **donde se proyecta un imbornal dentro de la arqueta, todo jecutado en el canto de la solera, para no tener que ejecutar rebaje en el terreno natural, procediendo a la limpieza y reutilización del tubo existente.***

2º Véase plano 7 del estado propuesto”

- *Ejecución de solera de hormigón armado con pendientes de evacuación de aguas pluviales, **proyectando la demolición del suelo y solera existente actual y proponiendo la ejecución de nueva solera de hormigón armado con idéntico espesor , sin necesidad de realizar rebaje del terreno natural.***

3º Véase plano 7 del estado propuesto.

Nota: Todas las actuaciones serán supervisadas por técnico arqueólogo competente.”

Se recuerda, al estar incluida en el entorno de en un Bien de Interés Cultural, siendo Monumento y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

La demolición de las estructuras que se adosan al Recinto Torre de San Ginés (Calle Paraíso nº16) y la Muralla en la Plaza Paulino Alcalde en Aroche, Huelva, permiten la liberación de ambos tramos de muralla.

El inmueble sito en la Calle Paraíso nº16, y las estructuras adosadas al tramo de muralla que transcurre por la Plaza Paulino Alcaide, no presentan valores patrimoniales sino que por contra contaminan el alzado de ambos tramos de muralla ,afectando a los valores patrimoniales y a la contemplación del BIC.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Aroche, en la U.E.P01., correspondiente a la Unidad de Ejecución Patrimonial Torre de San Ginés, en su ordenación pormenorizada, contempla como objetivo fundamental , poner en valor dicho elemento fortificado, se transcribe literalmente:

“Se escoge la parcela 8017812 para producir el registro del ámbito interior, al encontrarse adosada por el interior a un lienzo de muralla que conecta con la Torre de San Ginés. Esto plantea la oportunidad de liberar la muralla y la ventaja de estar accediendo desde el interior del recinto amurallado, lo cual rehabilita el registro de la zona, tal y como se producido históricamente y supone por tanto la manera más sencilla topográficamente de acceso...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	23/98

La parcela 8017812 mencionada en la Unidad de Ejecución, se corresponde con la parcela correspondiente a la vivienda (calle Paraíso nº16) , objeto del Proyecto Básico y de Ejecución de Puesta en Valor Patrimonial.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta recibida, promovida por el Ayuntamiento de Aroche, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las actuaciones propuestas, son adecuadas y compatibles con el art.19 (LPHA) referente a la contaminación visual o perceptiva, para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural, Muralla o Cerca Urbana de Aroche y, con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones propuestas no suponen ninguna alteración de los valores de los bienes afectos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”

04.- “EXPTE. 180/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C. [REDACTED]
AYAMONTE, (HUELVA)

PROMOTORES: [REDACTED]



[REDACTED] 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	24/98

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2012, de 17 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced, en Ayamonte (Huelva)

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, emitió el informe que sigue:

"...La Comisión por unanimidad, a fin de emitir el correspondiente informe, requiere: 1. Justificar y motivar: a) la preexistencia histórica del acabado de la fachada en la calle Huelva; b) la no visualización desde el espacio público de las placas solares o su eventual retranqueo, así como del recrecido del antepecho. 2.- Documentar las carpinterías utilizadas en la fachada. 3.- Aclarar la existencia de aljibe, a fin de que, en ese caso, se determinen las cautelas arqueológicas..)".

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 09/07/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación del Proyecto Básico de Rehabilitación y ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Huelva [REDACTED] de AYAMONTE, Huelva, promovida por [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Según la nueva documentación aportada, se comprueba que se ajusta a los dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión 10/2020, dado que justifica la preexistencia histórica del acabado de fachada, mediante fotografías adjuntas, la propiedad ha picado los paramentos y molduras de fachada, apareciendo en la planta baja bajo las capas de pintura, los acabados originales en piedra, similar al acabado de la Casa Grande, dibujado así, en los alzados compuestos del proyecto.

Justifica la no visualización desde el espacio público de las placas solares, así como, del recrecido del antepecho, haciendo constar, que las placas solares de cubierta, se colocarán en un futuro próximo, colocandolas en su punto más bajo de la cubierta, separadas de fachada, y los recrecidos decorativos de los pretilos de cubierta también se situaran retranqueados una crujía de fachada para



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	25/98

evitar la visualización desde el espacio exterior público. Presenta un alzado esquemático, para justificar la no percepción de los mismos desde el espacio exterior.

En cuanto a las carpinterías utilizadas en la fachada, justifica su estado original, adjunta planos de carpintería del proyecto, así como una fotografía del estado original, haciendo constar que, los balcones cerrados de fachada fueron retirados hace unos años por la anterior propiedad, por problemas de estabilidad y seguridad.

Finalmente, presenta fotos del aljibe existente y de los orificios que recogen el agua del patio, haciendo constar que, el aljibe aparece en los planos originales del edificio, aunque estos, no los documenta ante esta delegación.

Se hace constar desde esta Ponencia Técnica, que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La documentación presentada se entiende da contestación y se adecua al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 10/2020.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta para no tener incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced, la documentación presentada se entiende da contestación y se adecua al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 10/2020.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

			98



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPm934PFIRMA9V8Fatwsx1rXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPm934PFIRMA9V8Fatwsx1rXtPT	PÁGINA	27/98

05.-..... "EXPTE. 230/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APERTURA DE HUECOS EN FACHADA, EN C/ REAL [REDACTED] CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA).

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decre* to 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto del 22 de abril de 1949, por el que se inscribe como Bien de Interés Cultural por ministerio de ley, el Castillo de Cumbres de San Bartolomé. Declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Ley 16/1985 según la disposición adicional primera, e inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 31/08/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación proyecto básico y de ejecución de vivienda, en C/ Real [REDACTED] de CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, (Huelva), promovida por [REDACTED]

Se trata de una vivienda en esquina, con fachada principal a C/Real, trasera a C/Canarias y una ultima lateral, que une estas dos calles. Dispone de 2 plantas y un patio trasero.

Se aportan planos de plantas de estado actual así como alzados compuestos y alzados y plantas de estado reformado.

En fachada principal, se aprecia, dos huecos de entrada, uno hacia una nave-almacén, el cual se encuentra tapiado, y otro para acceso a la vivienda. Existen también dos huecos de ventana, uno en planta baja y otro en planta primera con sus respectivas rejas, así como, dos pequeños huecos tapiados. La fachada lateral, se presenta como una medianera con dos huecos, uno en planta baja y otro mas reducido en planta primera, así como una puerta de madera que da acceso directo al patio existe. La fachada posterior no dispone actualmente de ningún hueco.

La intervención consiste en abrir una serie de huecos en las distintas fachadas, para poder darle habitabilidad al interior de la edificación, y disponer de un acceso rodado en fachada posterior.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	28/98

En fachada principal, en planta baja, se abre un nuevo hueco, aparentemente, con las mismas dimensiones, rejas y molduras, que el hueco de ventana existente en la misma planta.

En fachada lateral, se abre un nuevo hueco de 1x1,80 metros, en planta baja, otorgándole habitabilidad y salubridad a una de las habitaciones. Esta dispondrá de una reja con las mismas dimensiones que el vano.

Estas dos ventanas, se proyectan de madera de castaño con tapaluces en el plano de alzado reformado, y, en el presupuesto, consta como, carpintería de aluminio corredera, con color imitación madera.

Las rejas serán en acero laminado en caliente formada por bastidor sencillo de pletina de 50x5 mm, y entrepaño de barrotos de redondos de diámetro 16 mm.

Por ultimo, en fachada posterior, se abre un nuevo hueco de 3.15x2,90 metros, para dar un acceso rodado a la vivienda a través de esta calle. Según presupuesto, la puerta sera abatible manualmente compensada por muelles helicoidales de acero, hoja ciega con bastidor y refuerzos de hoja formados por tubos huecos rectangulares de acero laminado en frío, y según el plano de alzado reformado, sera de madera.

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales respecto al planeamiento municipal de Cumbres de San Bartolomé, considerando la propuesta compatible con las determinaciones urbanísticas establecidas en el PGOU del mismo.

Se recuerda, al estar incluida en el entorno de en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta recibida, se debería utilizar una tipología de cerrajería semejante a la actual, para dar una composición mas unificada de la fachada, en dicha planta y deberían ser del mismo color oscuro, en ambas fachadas.

Las carpinterías deberían ser de madera, incluida la puerta de acceso rodado de fachada posterior.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	29/98

interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrxTPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrxTPT	PÁGINA	30/98

dimensiones de 70x95cm y tanto este, como la puerta de acceso presentan ciertas molduras. En una primera fotografía, parece verse el nuevo hueco con su moldura igual a su ventana semejante de la misma fachada, pero en el última esquema presentado este aparece sin moldura. Este nuevo hueco, aparenta estar alineado, con la moldura superior del hueco existente. No presenta alzado compositivo acotado, pese al requerimiento. Este nuevo hueco debería centrarse entre la pilastra de la puerta de acceso y la medianera.

No se documenta, el tipo de carpintería, ni cerrajería. La carpintería exterior debería ser de madera oscura, así como, la cerrajería ser también de una tonalidad opaca, e igual a la ventana actual existente de fachada.

PROPUESTA

Vista la propuesta recibida, para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del conjunto histórico de Fuenteheridos (Huelva), este nuevo hueco debería centrarse entre la pilastra de la puerta de acceso y la medianera.

La carpintería exterior debería ser de madera oscura, así como, la cerrajería ser también de una tonalidad opaca e igual a la ventana actual existente de fachada.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	32/98

07.-..... "EXPTE. 254/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE ELEVACIÓN EN PLANTA DE VIVIENDA EN C/ ESPERANZA BERMÚDEZ FUENTEHERIDOS (HUELVA)

PROMOTORA: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación (Huelva).

ANTECEDENTES

Con fecha de 17-07-2012 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación relativa al MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN EN PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ESPERANZA [REDACTED] DE FUENTEHERIDOS (HUELVA) promovido por [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

La propuesta propone :

- Eliminar la ventana tipo "Velux" y realizar un hueco en fachada tipo "bodeguero" para iluminar la estancia dado que no dispone de ventilación ni iluminación.
- En cuanto a la coexistencia de dos puertas de acceso a cada una de las plantas de la edificación y la eliminación de una de ellas, el técnico entiende que dicha solución no se puede realizar dadas



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	33/98

las características de la edificación y propone desplazar el hueco de ventana colindante hacia la izquierda de manera que quede mayor macizo de muro entre ambos huecos.

La Comisión, tras las oportunas deliberaciones, emite informe de carácter FAVORABLE.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 21/07/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda, en C/ Esperanza [REDACTED] de FUENTEHERIDOS, (Huelva), promovida por [REDACTED]

Se trata de una vivienda entre medianeras formada por planta semisótano, con uso bodega, planta baja y doblado, terraza y patio trasero.

Se aportan planos de plantas y alzados compuestos de estado actual y estado reformado así como, plano de cotas y superficies.

La intervención consiste por una parte, en la elevación de la cubierta en torno a unos 20 cm, quedando así, alineada la misma, con las viviendas colindantes, y poder darle habitabilidad a planta primera, se crea así una nueva vivienda, la cual tendría su acceso independiente por el patio trasero, y nuevo acceso desde fachada, a través de una puerta de una hoja abatible, de dimensiones, 0,90x2,25m y de PVC imitando madera.

Cumple con la propuesta de la comisión 11/12 reunida el 4 de octubre del 2012, mencionada anteriormente, al desplazar el hueco de ventana existente hacia la izquierda, para así, quedar la nueva puerta equilibrada según macizo hueco.

La ventana tipo Velux, se elimina.

En planta alta, se crean dos huecos nuevos de 1,20x1,20, con dos hojas correderas de aluminio imitación madera, en fachada trasera y un hueco de ventana en fachada principal, el cual, aparece en estado reformado, pero no se documenta en la memoria de carpintería, ni en el plano de cotas y superficies.

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales respecto al planeamiento municipal de Fuenteheridos, expresando detalladamente que no supone una modificación de la edificación existente.

Se recuerda, al estar incluida en el entorno de en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	34/98

Como se trata de un proyecto de reforma, se debería eliminar, en la medida de lo posible, toda instalación necesaria para el suministro, generación y consumo energético en fachada, con el fin de evitar la contaminación visual o perceptiva del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico-Artístico de Fuenteheridos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta recibida, se debería conservar en la medida de lo posible las tejas cerámicas actuales.

Se dará el mismo tratamiento de fachada principal, a la fachada posterior.

Como se trata de un proyecto de reforma, se debería eliminar, en la medida de lo posible, toda instalación necesaria para el suministro, generación y consumo energético en fachada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	35/98

8.-..... "EXPTE 182/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-2020

EXPEDIENTE: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA LOCAL Y VIVIENDA SEGÚN PROYECTO BÁSICO EN C/ LA FUENTE, [REDACTED] GALAROZA.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA LOCAL Y VIVIENDA SEGÚN PROYECTO BÁSICO EN C/ LA FUENTE, [REDACTED] DE GALAROZA, promovida por [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación presentada, *se trata de una vivienda entre medianeras que se desarrolla en tres niveles, planta baja, planta alta y doblado, y en un nivel en el añadido histórico en la parte trasera. Consta de una fachada a viario, con medianeras laterales compartidas con otros inmuebles y un corral en su trasera que linda con corrales y viviendas anejas. Presenta una cubierta a dos aguas en el edificio original y otra también a dos aguas en el añadido histórico de una planta, ambas ejecutadas con vigas y tablazón de madera con acabado en teja cerámica curva. Es notable el lamentable aspecto de los forjados de cubierta, que dejando a un lado las patologías de la madera, muestran inclinaciones, flechas y desniveles, así como una deficiente configuración a dos aguas consecutivas que es causa de múltiples patologías. La falta de impermeabilización de la cubierta unida a las humedades del terreno han ocasionado patologías a nivel de planta baja, como levantamiento de suelos. En otro orden, los materiales y técnicas empleados para su construcción son los propios de la zona, como son los muros de carga de mampostería en la*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	36/98

planta baja, los de ladrillo de taco de las plantas superiores, los forjados de viguetas de madera con alfárjias (salvo uno que fue reconstruido con viguetas de hormigón), la solería de baldosa hidráulica, las carpinterías de madera del lugar o la cubierta de teja curva. La fachada, con la cubierta oculta tras un pretil, dispone de un hueco de ventana y puerta de acceso en planta baja y de un hueco de balcón con hornacina centrado en planta alta.

La actuación proyecta “una vivienda con todo lo imprescindible para el normal desarrollo de la vida cotidiana contando con un local comercial en planta baja y logrando la máxima amplitud y racionalidad posible en la distribución. La intervención afecta principalmente a las cubiertas, que serán reemplazadas por completo, empleando para ello escuadrías de madera aserrada de pino, no afecta a la cimentación y solo parcialmente a los muros de carga existentes. La nueva cubierta queda también oculta tras el pretil, sustituyendo los dos faldones por un solo faldón inclinado perpendicular al plano de fachada, acabado con teja cerámica curva recuperada para la cobija y nueva para la canal, al que se le añade una cubierta plana trasera no transitable ni visible desde ningún punto del viario, decisión motivada para favorecer una mejor evacuación de las aguas..... Los dos últimos faldones traseros del añadido histórico de una planta se convierten en una cubierta plana transitable y accesible desde la planta primera, no visible desde el viario. Está prevista la apertura de vanos en lienzos de muro en la parte trasera de la edificación. Se conserva íntegramente la disposición de los huecos actuales de la vivienda situados en la fachada exterior, sustituyendo la ventana por una puerta para permitir un acceso independiente al local. Se mantienen las carpinterías existentes siempre que se puedan mantener, si hay que sustituirlas se empleara preferentemente madera o material de tonos apagados según normativa.

La actuación viene informada favorablemente por el Técnico Municipal de Galaroza, no constando incumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio y haciendo constar que la edificación proyectada mantiene la superficie edificada original y no supera el número de plantas actual.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación :

En cuanto a la posibilidad de esta tercera planta en parte trasera, se recuerda en todo caso que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	37/98

conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *"...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

...No se podrá superar el número de plantas actual..."

Además se estima altera la tipología de cubierta de la zona por lo que se optará por la solución de cubierta a dos aguas .

También se observan incongruencias en planos de planta y sección en cuanto a la existencia o no de huecos en la trasera del doblado (no hay plano de alzado posterior ni fotografía que aclare esta situación).

Se unificará en fachada los accesos al local y a la vivienda, sin necesidad de sustituir la ventana, realizándose con la solución con zaguán común.

El diseño de la carpintería de puerta de acceso con acristalamiento para iluminación y ventilación se sustituirá por la tradicional de postigo integrado en hoja de carpintería.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación :

En cuanto a la posibilidad de esta tercera planta en parte trasera, se recuerda en todo caso que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, *"{...} no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones "*, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *"...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	38/98

de sustitución o de reforma de la edificación se deberá *mantener la superficie edificada total*, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

...No se podrá superar el número de plantas actual...”

Además se estima altera la tipología de cubierta de la zona por lo que se optará por la solución de cubierta a dos aguas .

También se observan incongruencias en planos de planta y sección en cuanto a la existencia o no de huecos en la trasera del doblado (no hay plano de alzado posterior ni fotografía que aclare esta situación).

Se unificará en fachada los accesos al local y a la vivienda, sin necesidad de sustituir la ventana, realizándose con la solución con zaguán común.

El diseño de la carpintería de puerta de acceso con acristalamiento para iluminación y ventilación se sustituirá por la tradicional de postigo integrado en hoja de carpintería.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.**

ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	39/98

09.-..... "EXPTE. 142/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN FACHADA DE VIVIENDA EN C/FEDERICO GARCÍA LORCA [REDACTED]
ESQUINA CON C/HUELVA, GIBRALEÓN, HUELVA

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 318/2009, de 28 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en Gibraleón (Huelva).

Resolución de 5 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Iglesia del Convento de Madre de Dios del Vado, en Gibraleón, Huelva.

Quedando esta intervención, dentro del entorno de dicha protección.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 01/07/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de Restauración de fachada de vivienda en C/ Federico García Lorca, [REDACTED] de GIBRALEÓN, Huelva, promovida por D^a. [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Las actuaciones descritas en la memoria del proyecto y lo que se aprecia en ambas imágenes como representación grafica de estado reformado son:

Se trata de una vivienda en esquina, con fachada a calle Huelva y otra a calle Federico García Lorca. Esta vivienda es el fruto de la unión de dos inmuebles distintos.

Presenta una memoria, fotografías, plano de alzados de estado actual y plano de alzados de estado reformado.

En fachada a calle Federico García Lorca, dispone de zócalo de piedra natural y revestimiento de azulejos "contemporáneos" (no permitidos en la normativa municipal).

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	40/98

En fachada a calle Huelva, los materiales que emplea son, un zócalo de ladrilleta cerámica y enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento acabado con pintura a la cal. Las carpinterías son, en ambas fachadas, de acero o madera con acristalamiento simple y la cerrajería se compone con elementos de fundición o tubos huecos de acero.

Las actuaciones a acometer son:

- Eliminar el alicatado existente en C/ Federico García Lorca [REDACTED] el cual presenta cierto deterioro, para su posterior enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento hidrófugo y pintado con pintura pétreo blanca.

- Se eliminan los 2 zócalos actuales, distintos entre ellos, y se coloca uno igual en ambas fachadas de piezas porcelánicas, imitación de piedra natural. No existe continuación de altura de zócalo en ambas fachadas.

- Se pretende abrir un nuevo hueco de ventana en C/ Huelva, y en esta misma fachada, ampliar los huecos de las puertas existentes, para así, posibilitar el acceso a personas con movilidad reducida.

El nuevo hueco de puerta, en fachada C/ Huelva, mas a su derecha, debería ampliarse hacia este lado, para así lograr una composición mas acertada y el nuevo hueco de ventana, anexo a este, estar centrado entre dicho hueco de puerta y la esquina de fachada. No presenta planos acotados.

- Las carpinterías se sustituirán por otras de aluminio con rotura de puente térmico y doble acristalamiento con cámara de aire y las rejas se cambiarán por unas nuevas realizadas con perfiles tubulares y macizos de acero pintada en gris. Se desconoce el color de las carpinterías.

Según el informe técnico municipal emitido por este Ayuntamiento, respecto a la adecuación del acto pretendido, la propuesta presentada resulta favorable condicionada a pintar ambas fachadas de color blanco, para armonizar con el Convento Madre de Dios, y el nuevo hueco deberá guardar la relación hueco-macizo.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las carpinterías deberían ser todas del mismo material, y si son de aluminio, deberían estar lacadas en color imitación madera. Las rejas de acero en color gris, deberán ser iguales en ambas fachadas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	41/98

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."

10.-..... "EXPTE. 234/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SECTOR NOROESTE DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2020-2021, GIBRALEÓN, HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, HUELVA

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por el siguiente bien patrimonial protegido por legislación específica:

Castillo de Gibraleón. Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva).

II. OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 15 de septiembre de 2020, se registra en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico *Proyecto de Conservación para la adecuación del Sector Noroeste del Castillo de Gibraleón para Actividades Culturales*. El proyecto es presentado por la Teniente de Alcaldesa del ayuntamiento de Gibraleón, Marta Domínguez Redondo. Siendo redactores, Pablo Díaz Rubio, arquitecto; Olga Guerrero Chamero, arqueóloga y Juan José Solís Muñoz, arquitecto técnico.

En la Memoria del Proyecto, dentro del apartado de Antecedentes, se realiza un resumen de las diferentes actividades arqueológicas preventivas realizadas que permitirán que,

- "el BIC ofrecerá el próximo otoño 2020 estructuras aún no musealizadas pero aptas para contemplar lo que ha permanecido y la marcha del proceso de restauración. Así, para la tercera campaña 20-21 se propone como objetivo iniciar el uso cultural".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	42/98

Los diferentes proyectos de intervención arqueológicos presentados han tenido todos como denominador común la puesta en valor del castillo con la creación de itinerarios señalizados de visita de los diferentes elementos de los mismos, a través de trabajos de limpieza y desbroce del interior de la fortaleza, así como la consolidación de las estructuras emergentes.

A falta de presentar la memoria preliminar de la última actividad arqueológica autorizada en diciembre de 2019 y finalizada en agosto de 2020, los objetivos están cumplidos. Pueden realizarse itinerarios para la visita pública, acompañados de cartelería con los últimos datos que han arrojado las diferentes intervenciones arqueológicas.

Sin embargo, de la lectura de los hechos presentados en el mencionado apartado, Antecedentes, se desprende la sensación de concatenación de actividades arqueológicas de apoyo a un proyecto de conservación no presentado.

Proyecto que tampoco es el que analizamos puesto que no cumple los requisitos del art. 22 del Título II. Conservación y Restauración, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se trata más bien de un marco de solicitud de otra campaña arqueológica más en el citado Bien de Interés Cultural, en el que si bien se apunta en el último punto del mencionado apartado Antecedentes, *“por último, se considera urgente la consolidación estructural de la torre Norte, apeada hace más de una década y del ángulo Noroeste que se ha desorganizado constructivamente sin que actualmente exista traba entre los dos lienzos de muralla”*, no se vuelve a hacer mención del mismo en el resto del Proyecto, a pesar de la utilización del término “urgente”.

“El proyecto de intervención (...) parte de completar los objetivos de la actual campaña así como de una señalética básica y un tríptico informativo que permita una visita cultural primaria.

La propuesta es avanzar en la difusión a partir de la celebración de actividades culturales. Para ello se acondicionará el espacio habilitado al pie del flanco oeste y se dotará de servicios básicos de apoyo compatibles con este tipo de monumentos y se habilitará un acceso público desde la calle de la Fuente. (...) Como acción singular se propone rehabilitar el sondeo realizado en 1986 formando parte de un Jardín Arqueológico como primera acción de musealización del conjunto. También completar la limpieza, desbroce y consolidación del lienzo Oeste”.

El mencionado acondicionamiento “al pie del flanco oeste” para las actividades culturales, se denominan “Actuación 1. Área de Público” y “Actuación 3. Dotación de Servicios”. Se encuentran descritas someramente y bocetadas en los planos de la página 5 y 6. Así como incluidas en las mediciones, en los capítulos C1 y C4.

La Actuación 1, conlleva:

- *Área desmontable (formado por estructuras ligeras según los actos que se programen. Dotación de una solera ligera como mejora de firme).*
- *Tarima de madera (asentada sobre base ligera de zahorra y tierra compactada. Tarima de traviesas de ffcc).*
- *Pavicesped (sobre cajeadado previo del terreno y colocación de piezas de 12 cm con relleno de tierra vegetal y siembra de semilla).*
- *Murete (formado por lajas de pizarra colocadas a hueso formando un talud de 60°).*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	43/98

No existe detalle constructivo, ni planimetría acotada de detalle, ni indicación de profundidades necesarias para su realización. En el apartado Mediciones, existe una partida de “excavación de cajeadado tierra blanda, medios manuales, profundidad máxima 30 cm”, en el que se detalla excavación en pozos (...) hasta una profundidad máxima de 1,50 metros. Otra de colocaciones de bordillos “colocado sobre solera de hormigón de 10 cm de espesor, rejuntado y limpieza, sin incluir la excavación previa ni el relleno posterior”. En cuanto al muro de mampostería, no existe indicación alguna de profundidad necesaria ni movimiento de tierra requerido para formar el talud propuesto de 60°.

Por su parte, la Actuación 3, tampoco conlleva documentación arquitectónica suficiente para valorar la afección arqueológica, ni justificación de ubicación, ni descripción de profundidades de las acometidas necesarias. En el apartado Mediciones, existe todo un capítulo de descripción de la obra, con apartados sobre “excavación de cajeadado tierra blanda, medios manuales, profundidad máxima 30 cm”, en el que se detalla excavación en pozos (...) hasta una profundidad máxima de 1,50 metros, con descripción de arquetas cuyas medidas son interiores, “sin incluir la excavación, ni el relleno perimetral”, y, conducciones “colocada en zanja sobre cama de arena” que no detallan las dimensiones de dicha zanja.

En cuanto a la mencionada “primera musealización”, se basa en una propuesta de idea (Actuación 2) que tampoco conlleva proyecto arquitectónico, ni planimetrías constructivas de detalle, ni profundidad necesaria a alcanzar para su realización, ni propuesta de ajardinamiento. Tan solo un croquis de actuaciones y somera descripción en la página 5, y, un capítulo dentro de las mediciones del Proyecto, sobre limpieza y desbroce de terreno con medios mecánicos con aplicación de biocida, preparación de arriates y plantación de especies y bancales, y, sistema de riego automatizado. Zona que según el mencionado croquis de la página 5, incluye la re excavación de la intervención de 1986, pero que no especifica el ámbito concreto de superficie afectada más allá del espacio a re excavar en términos de volumen y/o metros cuadrados. Zona, además, de la que no tenemos información arqueológica, por la que resulta prácticamente imposible definir afección arqueológica, y por lo mismo, medidas de corrección.

Dentro del Proyecto se realiza una *Propuesta de intervención arqueológica preventiva en sistema defensivo y creación de jardín arqueológico en el Alcázar de Gibraltor para Proyecto PFEA 2020/21*. En el se detalla la intervención arqueológica que pretende realizarse en apoyo al proyecto de conservación, “en esta campaña, los objetivos irán encaminados a terminar la excavación y análisis del recinto defensivo interior y comienzo del recinto exterior que delimita el área del BIC para comenzar su análisis y comprobar su datación. También se propone la re excavación de la zona inferior de la campaña de 1986 para comprobar el tipo de ocupación de este espacio entre recintos amurallados, si existen construcciones de época moderna, o de época anterior”.

Como objetivos arqueológicos específicos, se proponen:

1. “Definición del recinto defensivo interior. Terminación muralla y torre Oeste.
2. Creación de un Jardín Arqueológico
3. Inicio definición del recinto defensivo exterior.
4. Documentación completa de la casa-palacio de época moderna”.

La metodología que se plantea es la siguiente:

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	44/98

- *“Excavación arqueológica manual y definición del lienzo flanco Oeste y torre Suroeste. Terminación de la limpieza de su coronación y cara exterior (...).*
- *Limpieza cara interior del recinto defensivo exterior, sondeo arqueológico de 2x2 m cercano a la zona de excavación de 1986, análisis estratigráfico y de estructuras emergentes.*
- *Re excavación en extensión manual estructuras documentadas en zona baja en 1986. Previa localización a través planimetrías existentes. Se realizará cata previa para averiguar la entidad del relleno que la tapa. Posterior excavación mecánica hasta la cota de los restos arqueológicos momento en que se pasará a excavación manual. Actualización de datos y planimetría.*
- *Control arqueológico de los trabajos expuestos en proyectos PFEA para la adecuación al público que conlleven afección al subsuelo.*
- *Levantamiento topográfico de planta, secciones y alzados (...)*
- *Análisis arqueológico de estructuras emergentes y soterradas que hayan salido a la luz en esta campaña.*
- *Apoyo a la consolidación y restauración de estructuras que se detecten”.*

Sin un adecuado proyecto multidisciplinario de análisis y recuperación del Castillo de Gibraleón, que fasee las intervenciones necesarias y culminen en una adecuada puesta en valor del mismo, de cara a su amortización social, esta concatenación de intervenciones arqueológicas preventivas sin directriz, conllevará importantes fallos de información y propuestas “culturales” sin coherencia.

III. VALORACIÓN DEL PROYECTO

El cerro Olont de Gibraleón, sobre el que se ubica el Castillo de Gibraleón, es un punto estratégico desde el cual se domina el Camino Real, que comunicaba el sur de Portugal con Sevilla, a su paso por el río Odiel, navegable en aquel momento, a través de un puente romano hoy desaparecido.

El Castillo es una estructura de origen islámico, reutilizada en época bajo medieval y reformada en la Edad Moderna, con poblamiento asociado desde sus orígenes. La importancia del castillo reside en su valor histórico, ya que contiene registros fundamentales para conocer el origen y evolución de de la villa.

El Castillo y las Murallas de Gibraleón se encuentran ubicados en la margen izquierda del río Odiel, en el extremo norte del casco urbano de Gibraleón, en un montículo que muestra su mayor altura sobre el terreno circundante por los sectores oriental y norte.

La zona del Castillo y Murallas de Gibraleón está conformada por un recinto amurallado de planta trapezoidal que se asienta sobre un pequeño cabezo de tierras rojizas y origen marino-fluvial. Situado en la margen izquierda del río Odiel, ocupa una estratégica posición para la vigilancia del vado y la marisma que se forma a sus pies. Menos protegida quedaría la campiña que se extiende a



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	45/98

sus espaldas, hacia el este, sector para cuya defensa se debió contar con alguna fortaleza de apoyo, tal vez la citada por Madoz y Amador de los Ríos en el sector oriental de la localidad.

El conjunto se compone de al menos tres áreas claramente diferenciables: el sector del Palacio de los Duques de Béjar, situado en la zona más llana y alta del interior del perímetro amurallado; la zona oeste, intramuros, donde el terreno desciende progresivamente de cota; y la muralla exterior, que delimitaba el perímetro del recinto.

Lo actualmente apreciable del Castillo de Gibraleón se corresponde con una fortaleza bajomedieval, edificada entre los siglos XIII y XIV, al extremo norte del casco urbano, controlando el paso por el río Odiel, probablemente sobre los cimientos de una anterior construcción de época islámica.

El BIC del Castillo de Gibraleón ocupa de forma genérica el espacio comprendido por el lienzo de muralla del Castillo y la barbacana que lo circunda. Para determinar el trazado de ésta se dispone de restos materiales en algunos puntos, al norte y al oeste principalmente y con menor frecuencia al sur. Hacia levante no se conocen los límites, que existieron dado que era un perímetro cerrado. Por lo tanto, a falta de estudios arqueológicos suficientes que arrojen luz respecto a esta cuestión, se debe deducir por indicios.

Desde del punto de vista de su valor patrimonial, es evidente que nos encontramos ante un área compleja con múltiples valores (arquitectónicos, arqueológicos, históricos, geográfico, paisajísticos, ...), en los que el componente monumental, arqueológico y geográfico prima sobre los demás planos de valoración.

El origen de la población es islámico, hay noticias de revueltas muladíes en el s. IX y restos documentados del XI. Crónicas locales hacen referencia a una cerca urbana cuya traza es desconocida actualmente, pero que debe quedar dentro del BIC, de hecho, el objetivo de la delimitación realizada del Castillo es determinar la extensión de la ciudad islámica, la posición de dicha cerca y la presencia de restos de época almohade.

Las actuaciones que se pretenden realizar se disponen en un espacio del que no disponemos de información arqueológica sustancial, por lo que imposibilita la realización de un adecuado cálculo de la afección arqueológica, ni propuestas precisas de medidas correctoras. Por tanto, a tenor de todas las evidencias arqueológicas y patrimoniales que hasta el momento posee, el Castillo de Gibraleón, se establece un **potencial arqueológico muy alto** para el zona objeto del presente proyecto.

En base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa patrimonial, dada la posible afección arqueológica del proyecto de referencia, desde el área de Arqueología del Departamento de Protección en materia de Patrimonio Histórico se determina que:

el referido Proyecto de Conservación puede representar peligro de pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, por lo que se entiende que se deben realizar actuaciones que garanticen el adecuado



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	46/98

tratamiento a este patrimonio. Se considera, además, que el hecho mismo de que este proyecto de Conservación se localice físicamente sobre un BIC, viene a justificar el establecimiento de medidas cautelares adecuadas.

Por tanto, se establece la necesidad de realizar **Actividades Arqueológicas, que deberían proyectarse dentro de un proyecto Marco**, bajo las directrices de personal cualificado multidisciplinar y especialistas por materia y, donde se proyecte de manera coherente y efectiva las actividades arqueológicas en extensión hasta agotar registro que sirvan de sustento para una correcta interpretación histórica y puesta en valor del Castillo de Gibrleón.

En relación a lo anterior y, dadas las propias características de las intervenciones propuestas, en base a la legislación vigente, se hace preciso garantizar el tratamiento unitario de la intervenciones arqueológicas y de conservación. Del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos deben llevarse a cabo a través de especialista en cada materia, con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de la aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación del espacio.

En base a lo anterior, el Proyecto de Conservación y puesta en valor propuesto no se podrá llevar a cabo sin una planificación coherente de las intervenciones arqueológicas, conservación adecuadas de los elementos y una puesta en valor que garantice la salvaguarda del patrimonio y avalen la entidad y referente histórico del Castillo de Gibrleón.

Dada la necesidad de acometer una parte del proyecto propuesto, dentro del Proyecto PFEA 2020/21, se estima que se podrá realizar la exhumación de los restos arqueológico de la intervención arqueológica realizada en 1986, así como su posible ampliación en función del registro arqueológico y que deberá realizarse en extensión y hasta agotar registro. En este área no se podrá llevar a cabo el establecimiento de un jardín arqueológico sin el conocimiento previo del subsuelo, el cual quedará condicionado al desarrollo y resultados de las intervenciones arqueológicas y en marcado en un futuro proyecto de puesta en valor dentro de una planificación marco. Así mismo, en función de los datos ofrecidos por la memoria preliminar de la Actividad Arqueológica finalizada en septiembre del presente año, se podrá continuar con aquellas intervenciones que se estimen oportunas por la Delegación Territorial en función de la necesidad material de los restos arqueológicos detectados.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	47/98

En general, la ejecución del Proyecto de Conservación presentado, no se adecua a los parámetros establecidos por la Ley sectorial sobre Patrimonio Histórico vigente en Andalucía y resulta incompatible con la protección del patrimonio arqueológico del Castillo de Gibrleón.

Sin embargo, se considera viable la intervención arqueológica descrita anteriormente, para lo que se deberá realizar Proyecto de Actividad Arqueológica en base al Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Este informe se realiza, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Histórico-Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE CONDICIONADO** a la ejecución y desarrollo, exclusivamente, de lo especificado en los apartados correspondientes del presente informe.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	48/98

11.-..... "EXPTE. 232/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA, EN C/DE LA CRUZ [REDACTED] DE HIGUERA DE LA SIERRA, HUELVA.

PROMOTOR: D. [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

DECRETO 311/2003, de 4 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Higuera de la Sierra (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 31/08/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de reforma de fachada en vivienda en Calle de la Cruz [REDACTED] de Higuera de la Sierra, Huelva, promovida por [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

La actuación descrita en la memoria del proyecto y en sus respectivos planos de alzados es la modificación del hueco de puerta de acceso rodado, en fachada, mediante el cierre parcial de este, y dando lugar a una nueva ventana, para darle habitabilidad a un nuevo dormitorio.

La dimensión del hueco actual es de 2,05 metros de ancho por 2,20 metros de altura, dando lugar a un nuevo hueco de 1 metros de ancho por 1,25 metros de altura.

El cierre parcial del hueco existente, se realizara mediante fabrica de ladrillo perforado, al igual que sus mochetas, y se aprovechara el dintel existente, puesto que el nuevo hueco, tendrá la misma cota superior, que la puerta existente. Se revestirá con mortero, se colocara un alfeizar con goterón y la carpintería sera de madera y reja.

Presenta una memoria, fotografía de la fachada en su estado actual, plano de alzado de estado actual y pano e alzado de estado reformado.

Según el informe técnico municipal emitido por este Ayuntamiento, respecto a la adecuación del acto pretendido, la actuación propuesta cumple los parámetros urbanísticos que le son de aplicación y cumple las prescripciones previstas en el Plan General Adaptación de las NNSS a la LOUA y con el resto de Normativa urbanística aplicable.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

ID. FIRMA

[REDACTED]
[REDACTED]
RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT

[REDACTED]
PÁGINA

[REDACTED]
49/98

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La nueva cerrajería debería ser de color oscuro e igual a las rejas existentes en fachada, así como, la carpintería de madera ser de la misma tonalidad a las existentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrxTPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FIRMA

RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrxTPT

PÁGINA

50/98

12.-..... "EXPTE. 217/2018

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: COLOCACION DE PLACAS SOLARES DE TIPO FOTOVOLTAICO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, [REDACTED] DE LA PALMA DEL CONDADO.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista en La Palma del Condado (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de COLOCACION DE PLACAS SOLARES DE TIPO FOTOVOLTAICO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, [REDACTED] DE LA PALMA DEL CONDADO, promovida por [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada , la actuación propuesta es la colocación, sobre la cubierta del edificio, de 12 paneles fotovoltaicos para la generación de electricidad en autoconsumo colocadas coplanarias sobre el faldón trasero de la cubierta inclinada a tres aguas, según plano adjunto, con la misma inclinación que la existente y adosada a la misma.

Según el informe aportado por el técnico municipal en fecha 20/11/2018, *"la edificación donde se pretende la actuación está catalogada con grado de protección 2, lo que implica que los edificios incluidos dentro de este nivel mantendrán los elementos públicos del edificio, es decir, fachadas, cubiertas, disposición de huecos y materiales que componen estos elementos.....En relación a la colocación de esta instalación, no poseemos en nuestra normativa ordenanza que regule este tipo de instalaciones, al no quedar visible desde la vía pública, no ser un elemento que por su forma y geometría afecte a la visibilidad del BIC "Parroquia San Juan Bautista", este técnico entiende que podría ser autorizable"*.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	28/10/2020
	FRANCISCO JAVIER DE ADRIAENSSENS PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	51/98

Estas instalaciones se han incluido en la Modificación de las Ordenanzas de la Edificación en lo relativo a las condiciones estéticas en el Conjunto Histórico de la Palma del Condado, en su art. 160 con el apartado 13 referente a placas solares y fotovoltaicas, Modificación que ha sido informada favorable condicionado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva en la sesión 02/2019 de fecha 07 de marzo de 2019, donde se expone que “en el caso de colocación de placas en cubierta inclinada, se colocarán en aquellos faldones o ubicaciones, de forma que no se visualicen desde el exterior”.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta, se estima no hay incidencia con respecto a los valores de la Iglesia de San Juan Bautista en cuanto a su contemplación , pero debiendo en todo caso la actuación acogerse a las determinaciones del PGOU de La Palma del Condado ser coplanario con la pendiente del faldón y no ser visto de ninguna manera desde vía pública.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta, se estima no hay incidencia con respecto a los valores de la Iglesia de San Juan Bautista en cuanto a su contemplación , pero debiendo en todo caso la actuación acogerse a las determinaciones del PGOU de La Palma del Condado.

Vista la propuesta, se estima no hay incidencia con respecto a los valores de la Iglesia de San Juan Bautista en cuanto a su contemplación, pero debiendo en todo caso la actuación acogerse a las determinaciones del PGOU de La Palma del Condado ser coplanario con la pendiente del faldón y no ser visto de ninguna manera desde vía pública.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

ID. FIRMA

RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT

PÁGINA

52/98

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”

13.-..... “EXPTE. 198/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE DEL CATALÁN, ADECUACIÓN DEL ACCESO Y ENTORNO, Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN LEPE, HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LEPE, HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Se emite el presente informe desde el Departamento de Protección de Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial en relación a la documentación recibida relativa al Proyecto Básico de Rehabilitación de la Torre del Catalán, adecuación del acceso y entorno, y centro de interpretación en Lepe Huelva.

La Torre del Catalán, se encuentra protegida al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

Se hace constar que en los términos del art, 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el entorno de los Bienes de Interés Cultural, estará formado por



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	53/98

aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien del que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio. Así mismo establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista por la ley.

Se hace constar que en los términos del art. 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Se hace constar que en los términos establecidos por el art.100 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, cualquier obra u otra intervención en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología Monumento y Jardines Históricos, así como su entorno, requerirá una autorización previa por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 24/07/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial a través de procedimiento de Presentación Electrónica General, con registro electrónico n.º 2020181500003817 documentación correspondiente al Proyecto Básico de Rehabilitación de la Torre del Catalán, adecuación de acceso y entorno, y Centro de Interpretación en Lepe, Huelva.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La documentación aportada con fecha 24/07/2020, incluye:

- Memoria.
- Planimetría.

La propuesta en relación a la Torre del Catalán, se transcribe literalmente a continuación:

" 1.- Adecuación del acceso peatonal, que discurre por la ladera de la cárcava, partiendo del camino que se sitúa a los pies del desnivel, disponiendo elementos de protección e iluminación tendentes a garantizar en condiciones de seguridad el acceso peatonal a la plataforma donde se ubica la Torre. Se trata de recuperar y adecuar un camino existente, cuyo estado demanda una intervención que posibilite su reutilización.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	54/98

2.- Reforma y adecuación de la plataforma donde se ubica la torre, realizando por un lado las actuaciones necesarias en el borde para consolidar el mismo en su relación con la cárcava, evitando el impacto de la erosión sobre la misma; introduciendo las actuaciones necesarias para disponer de un espacio desde el que otear el entorno que conforma el Paraje Natural de las Marismas del Río Piedras, consolidando un auténtico belvedere en el que se situará el nuevo Centro de Interpretación de la Torre del Catalán donde se exponga la historia de la Torre, su singular emplazamiento y se fomente su valor arquitectónico, histórico, cultural y arqueológico.

3.- Actuación sobre la Torre, eliminando los grafitis, y recuperando su aspecto originario, incluyendo la opción de acceso a su interior a través de la puerta de acceso, que se sitúa a 4,95 metros de altura, e incluso a la cubierta – mirador, ello de manera restringida y controlada y como medida equilibrada de preservación y difusión del patrimonio cultural, así como del mantenimiento de la misma. La actuación propone asimismo la disposición de elementos de iluminación de carácter monumental para el elemento singular de la Torre.

4.- Construcción de un nuevo edificio destinado a Centro de Interpretación que complemente la visita a través del recorrido de todos los elementos anteriormente expuestos y permitan un entendimiento global del patrimonio cultural que se expone. Este se ubicará en la misma plataforma en la que se ubica la torre, separado de la misma, pero con una conexión que permita el vínculo de ambos a través de un reconocimiento del entorno paisajístico.

5.- La pasarela, con un diseño ligero, que constituye el elemento de accesibilidad a la Torre desde la cubierta del edificio del centro de interpretación evitando una excesiva aproximación de ambos edificios.”

En el epígrafe de la memoria correspondiente a la “Descripción de las características constructivas”, bajo el título de Revestimientos, se indica textualmente: “Pavimentos de Hormigón”.

Bajo el título de carpinterías se indica textualmente: “Las barandillas y elementos de seguridad serán de perfiles de acero corten con tensores.

En el epígrafe 1.3.5. correspondiente a la pasarela, se indica textualmente: “De diseño ligero y sin ningún apoyo sobre la propia Torre, resultará el elemento de accesibilidad desde la cubierta del centro de interpretación con el hueco de entrada a la Torre”.

En relación a este aspecto, se le solicita mediante correo electrónico al arquitecto redactor del proyecto, que concrete el acabado propuesto para el edificio del Centro de Interpretación, con fecha 14 de octubre de 2020, Con fecha 15 de octubre de 2020, se recibe respuesta mediante correo electrónico, en la que se indica textualmente:

“...En definitiva, y al igual que otras obras de arquitectura situadas en paisajes espectaculares, donde la naturaleza está presente de manera imponente, y cada una de ellas plantea el desafío de establecer un lenguaje que, diferenciándose de la naturaleza, establezca una relación armónica con un orden ya existente, a nivel de proyecto básico entendemos que el edificio se construirá con muros de hormigón visto con el color, textura y matices acordes con las propias del acantilado (no se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	55/98

descarta la utilización de paneles prefabricados de hormigón con textura y color]. No se pretende, de ninguna manera dialogar materialmente con la torre, sino formar parte del acantilado, la cárcava y la plataforma, y por tanto con aquellos elementos del contexto, que formando parte del paisaje, son anteriores a la propia existencia de la torre....”

Se recuerda, al estar la intervención propuesta, incluida en el entorno de un Bien de Interés Cultural siendo Monumento y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

Desde el punto de vista de su valor patrimonial, es evidente que nos encontramos ante un área compleja con múltiples valores (arquitectónicos, arqueológicos, históricos, geográfico, paisajísticos, ...), en los que el componente monumental, arqueológico y geográfico prima sobre los demás planos de valoración.

La torre del Catalán se sitúa a unos 37 mts sobre el nivel del mar, y aproximadamente a 1’3 kms de distancia, siendo su altura de 9’80 mts. Su forma corresponde al típico tronco de cono característico de estas construcciones. Está realizada mediante aparejo de mampuestos mal careados, y consta de un releeje a media altura a 4’95 metros del suelo, en la línea del umbral de la puerta. El inicio del pretil está marcado por una doble hoja de ladrillo, a tizón la inferior y a soga la superior, bajo la que vierten las aguas de lluvia al exterior dos gárgolas. La puerta de acceso consiste en un vano adintelado de 1’35 x 0’57 metros. Esta torre presenta una peculiaridad respecto al resto de las construidas en la zona onubense, al carecer de ladronera.

Habida cuenta de que el mencionado Decreto 04/1949 se limitaba a realizar la declaración, con carácter general, sin determinar con precisión las partes afectadas por la misma, ni los límites de protección, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía determina en su Disposición Adicional Cuarta que los Bienes por aquél afectados, a los que no se les hubiera establecido individualmente un entorno de protección, gozarán de un entorno constituido por las parcelas y espacios que los circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano, y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Es por ello que, desde esta administración Cultural se realizó, dentro del Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía en su desarrollo provincializado para la provincia de Huelva, un expediente de protección individualizado de las Torres Almenaras del litoral onubense, en el que se incluye la Torre del Catalán. El expediente en tramitación establece una delimitación del Bien y su entorno singularizado según procedimiento establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	56/98

En la delimitación del entorno afectado del Bien de Interés Cultural se han tenido en cuenta criterios visuales, de uso, la condición de espacio colindante o cercano al inmueble, un análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica y un estudio de la situación tutelar tanto del inmueble que nos ocupa como del espacio que lo rodea.

El entorno delimitado garantiza el control sobre las acciones que pudieran afectar a la materialidad del BIC. Abarca éste, además del espacio que incide en su correcta visualización e interpretación como estructura defensiva aislada, todas aquellas parcelas catastrales, completas o no, cuya alteración repercutiría en la correcta percepción de la torre y el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto.

La Torre del Catalán constituye un magnífico ejemplo de torre almenara no solo por su estado de conservación sino también por su relación con el medio ya que es la única que queda al borde de un acantilado, el criterio orográfico de delimitación del entorno cobra mayor relevancia, subrayando así la estrecha relación entre el bien y su emplazamiento. De hecho, desde su ubicación original, mantiene su dominio visual en un medio no muy alterado, aunque con desarrollos urbanísticos de baja densidad en sus inmediaciones, se puede explicar fácilmente la función de este sistema de vigilancia costera. El entorno delimitado pretende salvaguardar la capacidad que tiene aún la torre del Catalán, de transmitir la relación de las almenaras con el territorio y el resto de estructuras integrantes del sistema.

La torre del Catalán está estratégicamente ubicada para entrar en comunicación con los otros elementos que completaban la protección de la desembocadura del río Piedras. Este tramo de la costa era especialmente sensible a los ataques moriscos, ya que el poblado de San Miguel de Arca de Buey era costero, a la vez que Lepe y Cartaya no distaban mucho de la misma.

La percepción que hay del bien se mantiene intacta, ya que desde su posición en lo alto del acantilado, con unas visuales amplias sobre el territorio circunstante permite una apreciación del bien en su contexto.

Por tanto, a tenor de todas las evidencias históricas y patrimoniales que hasta el momento posee la torre del Catalán, al que se suma la localización cercana del yacimiento arqueológico de cronología romana de la Bella, se establece un **potencial arqueológico alto** para el zona objeto del presente proyecto.

En base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación y dada la posible afección arqueológica del proyecto de referencia, desde el área de Arqueología del Departamento de Protección en materia de Patrimonio Histórico se determina que el referido Proyecto de Conservación puede representar peligro de pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, por lo que se entiende que se deben realizar actuaciones que garanticen el adecuado tratamiento a este patrimonio. Se considera, además, que el hecho mismo de que este proyecto de Conservación se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	57/98

localice físicamente sobre un BIC, viene a justificar el establecimiento de medidas cautelares adecuadas

Por tanto, se establece la necesidad de realizar Actividades Arqueológicas Preventivas.

Los fines que se persiguen con esta intervención arqueológica, son los de comprobar la existencia o no de vestigios arqueológicos tanto de estructuras constructivas (bienes inmuebles), elementos muebles de cultura material u otras manifestaciones antrópicas en el espacio que se verá afectado tanto, por la construcción del centro de interpretación como ,por la adecuación de todo el entorno de la torre.

Según se deduce de la evaluación del potencial arqueológico, se deberá realizar una Actividad Arqueológica Preventiva al amparo del Art. 5 del Decreto 168/2003 de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológica de Andalucía consistente en control arqueológico de movimientos de tierra y sondeos arqueológicos.

La actuación arqueológica preventiva se llevará a cabo sobre todo el área afectado por el proyecto. Si bien la actividad arqueológica se basa en el Control de los movimientos de tierra y sondeos arqueológicos, en el caso de que se afecte a estratigrafía arqueológica se realizará excavación arqueológica en extensión y se establecerán todas aquellas medidas, previo consenso con la Inspección de la actividad, que se consideren necesarias para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico, pudiendo quedar, en su caso, el proyecto del centro de interpretación condicionado al desarrollo y resultados de las intervenciones arqueológicas. Art. 59.4 Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a lo anterior y, dadas las propias características de las intervenciones propuestas, se hace preciso garantizar el tratamiento unitario de la intervenciones arqueológicas y de conservación. Del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos deben llevarse a cabo a través de especialista en cada materia con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de las aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación de los espacios.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[Redacted Signature]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	58/98

En cuanto al patrimonio arqueológico de refiere, se deberá llevar a cabo la Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva al amparo del Decreto 168/2003 de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológica de Andalucía.

Este informe se realiza, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Histórico-Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE CONDICIONADO** a la ejecución y desarrollo exclusivamente, de lo especificado en los apartados correspondientes del presente informe en relación al proyecto presentado.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xRXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xRXtPT	PÁGINA	59/98

14.-..... "EXPTE. 247/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 11/2020

EXPEDIENTE: PLAN PARCIAL "SECTOR CATALÁN GOLF" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEPE (HUELVA)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LEPE

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El yacimiento "La Vera" se encuentra incluido en documentación técnica de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico siendo de aplicación por tanto el art. 29.1 LPHA.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha de 18/09/2020 se recibe a través del Registro Electrónico por parte del Ayuntamiento de Lepe la solicitud de la emisión de informe sectorial de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico respecto al documento de Plan Parcial "Sector Catalán Golf" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe (Huelva).

II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

ID. FIRMA

RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT

PÁGINA

60/98

de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes patrimoniales en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

III. DOCUMENTACIÓN

- Memoria informativa
- Memoria de ordenación
- Plan de etapas
- Ponderación usos y tipologías
- Estudio económico y financiero
- Informe de sostenibilidad económica
- Planos
- Normas urbanísticas
- Anexos

IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito del Plan Parcial no existen bienes protegidos por legislación específica.

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial, Precarta arqueológica de Lepe.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
La Vera



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	61/98

V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento objeto de informe tiene por objeto desarrollar el Sector Catalán Golf, uno de los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado que define el PGOU de Lepe.

No se tiene conocimiento a priori de ningún bien protegido por legislación específica en el ámbito del Plan Especial pero será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual *“deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas”*. *“La Consejería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses.*

No obstante, tenemos documentado el yacimiento “La Vera” que forma parte de la precarta arqueológica de Lepe y se localiza dentro del ámbito del Plan Parcial. Por tanto, será de aplicación el art. 29.1 LPHA que determina la necesidad de que el instrumento de planeamiento establezca una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, siendo el uso que mejor puede acomodarse a estos fines el de espacios verdes, dada su propia naturaleza.

El PGOU de Lepe es aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 23 de septiembre de 2005, en lo relativo al Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable del núcleo de Lepe y con fecha de 29 de julio de 2008, en lo relativo al Suelo No Urbanizable y a los sectores del Suelo Urbanizable del litoral. El propio PGOU establece en su correspondiente Ficha de Planeamiento el desarrollo de este suelo mediante la figura del Plan Parcial.

Con fecha 10 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial, someter el expediente a información pública y solicitar los pronunciamientos sectoriales del resto de Administraciones y Organismos Públicos, lo que no se realizó. En el plazo de información pública se presentaron alegaciones que provocan la redacción de un nuevo documento conteniendo una serie de modificaciones con respecto al de 2009.

La Junta de Gobierno Local acuerda con fecha de 20 de abril de 2020, nuevo sometimiento a información pública del PP, solicitando esta vez los informes sectoriales, a lo que se da respuesta con este informe. Este Acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación nº 9 del PGOU relativa a la exención de viviendas protegidas en los sectores de suelo urbanizable del litoral y a la articulación de medidas compensatorias, lo que no vendrá a ejercer ningún tipo de afección sobre el patrimonio histórico toda vez que el yacimiento localizado en el ámbito del PP se localiza en un área destinada a uso de espacios verdes.

Los parámetros urbanísticos para dicho sector quedan recogidos en el capítulo cuarto del PGOU, respecto a delimitación, uso del sector, superficie y reservas para sistemas. Entre estas reservas se destinan 176,598 m2 a espacios libres y equipamientos, dentro de los que se localiza el ZV1 “Parque Forestal” donde los usos serán los “destinados exclusivamente a paseo para la contemplación y

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	62/98

disfrute de la naturaleza, no siendo compatibles por lo tanto otros usos que impliquen la pérdida de sus características naturales, constituyendo el objetivo principal el mantenimiento de la vegetación y valores naturales presentes, así como su potenciación y todo ello de forma compatible con el uso al que estará destinado". El yacimiento "La Vera" queda incluido al completo dentro del ámbito de esta ZV1 según podemos comprobar en el plano Ord-02.

El Plan Parcial prohíbe de manera expresa la instalación en este suelo de cualquier tipo de instalación deportiva, recreativa o de cualquier otra naturaleza, que suponga una afección agresiva a las condiciones naturales del entorno, así como alteraciones de la orografía del terreno, lo que favorece indudablemente la protección del yacimiento ya que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Igualmente, el PGOU de Lepe define otros parámetros urbanísticos como edificabilidades, números de viviendas o plazas hoteleras, que no tendrán cabida en la zona de afección al yacimiento, dado su uso como espacio libre con las limitaciones comentadas.

Analizamos a continuación cada uno de los documentos del Plan Parcial con la finalidad de comprobar la compatibilidad entre las determinaciones del instrumento urbanístico y la protección del bien tal y como se expresa en el art. 29.1 LPHA:

1. Memoria

- En el punto 1.6 d) se contempla la existencia de dicho yacimiento y su inclusión en el Inventario de Patrimonio Cultural del PGOU, clasificado como Suelo Urbanizable de especial protección arqueológica.
- En las modificaciones respecto a la ordenación propuesta de la Aprobación Inicial de julio de 2009, se encuentra la exclusión de la parcela residencial R9 de la zona de protección arqueológica.

2. Normas Urbanísticas

- En el art. 8.4 y en relación al aprovechamiento del subsuelo, se introduce la necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado suponiendo la delimitación de su contenido urbanístico y condicionando la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico.
- En el art. 99 y en relación al diseño en la urbanización de los espacios libres, se determina que se acomodará a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas. A su vez, se contemplan elementos como lugares de paseo y estancias, areneros, zonas de juego, zonas deportivas no cerradas, carriles bicis, pavimentaciones y



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	63/98

arbolados, etc, que si bien no modificarán el perfil original, pueden suponer algún tipo de afección al subsuelo o remociones de terreno. Sin embargo, posteriormente, en el art. 143 se limitan estos usos en el área del “Parque Forestal”.

– En el art. 119, en relación a las condiciones relativas al Patrimonio Histórico, se establece la obligación de cumplimiento de las determinaciones de la LPHA y se hace referencia a la normativa sobre los hallazgos casuales. Se incluirá la mención de la existencia del yacimiento “La Vera” en el ámbito del PP y la necesidad de una actividad arqueológica preventiva en su ámbito delimitado ante cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico.

– En el art. 143, respecto a las condiciones particulares del uso pormenorizado de espacios libres, apartado 5, se especifica que en el “Parque Forestal”, ámbito donde se localiza el yacimiento, se prohíbe de manera expresa las instalaciones recreativas, deportivas y cualquier alteración de la orografía natural del terreno. Continúa en el apartado 6 mencionando la afección al yacimiento “La Vera” proponiéndose una serie de actuaciones como la liberación de edificación en el ámbito y la integración del yacimiento en la zona verde, garantizando su accesibilidad y puesta en valor para lo que se admite el acceso rodado mediante ejecución de pista. Se establece además el control arqueológico de movimientos de tierra que suponga un rebaje mayor de 50cm y el freno a las cárcavas mediante sistema de drenaje y evacuación de aguas.

En relación a estas propuestas de actuaciones, es necesario aclarar que el instrumento urbanístico no podrá establecer la actividad arqueológica preventiva ni tampoco establecer la profundidad a partir de la que deben realizarse. Todo ello, como ya se ha indicado anteriormente, será el resultado de una solicitud de autorización a esta Administración Cultural en virtud del art. 52 LPHA.

Por todo ello, se considera necesario eliminar la prevención del control arqueológico indicando en su lugar dentro de las pautas de actuación que “cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, llevará aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

3. Planos

- El yacimiento queda correctamente delimitado en el plano Ord-01 y localizado dentro del ámbito del PP.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	64/98

- En el plano Ord.-02, se puede comprobar que el yacimiento queda completamente dentro de la zona verde ZV1 "Parque Forestal".
- En los planos Ord-04 a Ord-10, detectamos que no se verá afectado por viarios ni por las distintas redes de suministros.

VI. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe respecto al documento de Plan Parcial "Sector Catalán Golf" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe (Huelva) en cuanto a su afección al yacimiento de "La Vera" siendo necesario en cumplimiento del art. 29.1 LPHA la subsanación de:

- Las pautas de actuación en el ámbito del yacimiento (art. 143 de las Normas Urbanísticas del PP)
- El contenido del artículo relacionado con las condiciones relativas al Patrimonio Histórico (art. 119).

En Huelva, a 19 de Octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xRtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xRtPT	PÁGINA	65/98

15.-.... "EXPTE. 164/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ BLAS INFANTE [REDACTED] DE MINAS DE RIOTINTO.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ BLAS INFANTE Nº [REDACTED] DE MINAS DE RIOTINTO, promovida por [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	66/98

Según la documentación del proyecto aportado, se trata de una vivienda entre medianeras de una sola planta, con piezas alineadas en la medianera con la vivienda vecina. La vivienda está unida funcionalmente a otra aledaña formando un único inmueble. Solo se actúa sobre la cubierta de la parte por la que tiene acceso. La estructura vertical es de muros de carga de piedra y tapial.

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta inclinada actual a dos aguas, en mal estado de conservación, por otra realizada con vigería metálica con rasillas, sobre la que se coloca un aislamiento de poliretano proyectado y un refuerzo de hormigón y mallazo, acabada con cobertura de teja cerámica plana inglesa. Dicha cubierta se rebajará ligeramente hasta igualar con el nivel de la cubierta de la vivienda vecina unida funcionalmente a esta. Así mismo, se sustituirá y elevará casi 40 cm la cubierta plana trasera de la cocina y baño, para darle mayor altura libre a estas dependencias, creando un canalón en su lateral sobre el que verterá el faldón trasero de la nueva cubierta inclinada.

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Minas de Riotinto se informa la propuesta favorablemente.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta iguala el alero con respecto a la adyacente izquierda mirando por su frente, estando comunicadas las dos viviendas interiormente. Vista la configuración de la calle, se observa que los aleros de adecuán a la pendiente natural de la calle, solución que se rompe con la nueva propuesta.

Por otra parte, la vivienda que no se toca (adyacente por su izquierda mirando de frente) se ha alterado dado que, de tres ejes iniciales (puerta central y dos huecos de ventana a cada lado) se ha pasado a sólo dos huecos de ventana sin puerta de acceso. Las demás edificaciones presentan precisamente esta composición de hueco de manera homogénea.

Se entiende que tal alteración no sólo afectaría a la composición de la fachada por su tipología sino que dejaría entrever una agregación de parcelas, afectando por lo tanto al entorno.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	67/98

La propuesta iguala el alero con respecto a la adyacente izquierda mirando por su frente, estando comunicadas las dos viviendas interiormente. Vista la configuración de la calle, se observa que los aleros de adecúan a la pendiente natural de la calle, solución que se rompe con la nueva propuesta.

Por otra parte, la vivienda que no se toca (adyacente por su izquierda mirando de frente) se ha alterado dado que, de tres ejes iniciales (puerta central y dos huecos de ventana a cada lado) se ha pasado a sólo dos huecos de ventana sin puerta de acceso....Las demás edificaciones presentan precisamente esta composición de hueco de manera homogénea.

Se entiende que tal alteración no sólo afectaría a la composición de la fachada por su tipología sino que dejaría entrever una agregación de parcelas, afectando por lo tanto al entorno.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	68/98

16.-..... "EXPTE. 279/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, [REDACTED] DE MOGUER.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de mayo de 2020 se concede Trámite de Audiencia ante el informe desfavorable emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, el cual se transcribe textualmente:

"...el proyecto presentado no resulta autorizable, puesto que supone una alteración en la edificabilidad del inmueble existente objeto del mismo, contraviniendo lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español..."

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, [REDACTED] DE MOGUER, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	69/98

El nuevo informe emitido por los servicios técnicos municipales, al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, hace constar que, ante el informe desfavorable de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico "...tenemos que decir que ese exceso de edificabilidad se manifiesta si contrastamos la edificabilidad propuesta en la nueva edificación y la reflejada en el catastro; ahora bien, si comparamos en cambio la realidad de la edificabilidad del edificio existente con la propuesta de nueva planta se puede verificar que no hay alteración de la edificabilidad, pues ambas son iguales., por lo que se aprecia el error de los datos del catastro...por otra parte no se altera el número de plantas de la propuesta frente a la del edificio actual..".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según el nuevo informe emitido por los servicios técnicos municipales, se entiende que no hay alteración de la edificabilidad entre el edificio existente y la propuesta de nueva planta.

Vista la actuación, se propone cambiar el diseño de puerta de acceso que integra ventana, por uno de hoja (sin integración de ventana) al objeto de no romper con la armonía del mismo.
Se entiende que la cubierta a dos aguas es la imperante en el entorno, prefiriendo ésta solución, debiendo en todo caso de integrar siempre el castille en el faldón con la finalidad de que no sobresalga.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según el nuevo informe emitido por los servicios técnicos municipales, se entiende que no hay alteración de la edificabilidad entre el edificio existente y la propuesta de nueva planta.

Vista la actuación, se propone cambiar el diseño de puerta de acceso que integra ventana, por uno de hoja (sin integración de ventana) al objeto de no romper con la armonía del mismo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	70/98

Se entiende que la cubierta a dos aguas es la imperante en el entorno, prefiriendo ésta solución ,
debiendo en todo caso de integrar siempre el castille en el faldón con la finalidad de que no sobresalga

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo
de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar
formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma
previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las
actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la
Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o
autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	71/98

17.-..... "EXPTE. 168/20

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIARERAS EN CALLE ROMEROS BARROS [REDACTED] DE MOGUER

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIARERAS EN CALLE ROMEROS BARROS N.º [REDACTED] DE MOGUER promovida por [REDACTED] y remitida por el el ayuntamiento.

Según la memoria del proyecto presentado : *"Siguiendo los criterios de la propiedad se redacta la documentación necesaria para la total definición de la vivienda entremedianeras. Previamente, se procederá al derribo de la edificación existente de 199,00 m2 construidos, dado su escaso valor arquitectónico, estado ruinoso e incapacidad funcional como se puede comprobar en la documentación gráfica del estado actual*

La edificación se organiza en dos plantas sobre rasante.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	72/98

El presente documento determina que la carpintería exterior será de madera o PVC imitación madera, y en todo caso podrán disponer de las persianas de madera al estilo tradicional.

El sistema de oscurecimiento de las carpinterías exteriores será como se ha comentado mediante persianas enrollables de tirillas de madera de 2.5 cm al estilo tradicional y así se recogerá en el cuerpo de mediciones del futuro Proyecto de Ejecución y en la documentación gráfica en el plano de alzados.

♦ La cubierta se ha proyectado por un lado plana con pendiente de 2% en la parte trasera del edificio, y por otro lado, cubierta inclinada en cuerpo principal del edificio hacia la calle y patio, con pendientes de 35º hacia la calle y zona trasera respectivamente. La ubicación de instalaciones propuesta preserva su visión desde cualquier punto."

La actuación está remitida ni informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar : *" Proyecto que actúa sobre un solar en la dirección de referencia, donde se pretende realizar una edificación de vivienda desarrollada en dos plantas. La edificación que se propone se encuentra dentro del perímetro determinado por el BIC Lugares Colombinos, Conjunto Histórico de Moguer. Se presenta una Proyecto Básico que incluye la demolición de edificio existente, firmado por Arquitecto D. Carlos Díaz Ferrera.La edificación existente no presenta valores suficientes que provoque su protección, no teniendo nivel en la Clasificación del Casco Histórico y Protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del Planeamiento Municipal.....La fachada, de pequeña dimensión, cuenta con único hueco en planta baja para compatibilizar entrada peatonal y entrada de garaje, y en planta alta se propone un doble hueco vertical con balcones ligeros constituidos por pletinas metálicas y solería completados con jabalcones de soporte. Se corona la fachada con cubierta inclinada de teja árabe y cornisa libre. La proporción de hueco y macizo es adecuada, así como la composición de la construcción.*

La superficie construida de la nueva edificación propuesta es de 199,00 m2, igual que la del edificio existente como se manifiesta en el levantamiento planimétrico que figura en el proyecto."

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	73/98

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *"...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies, y exteriormente continúa con la disposición de portón único en planta baja , integrando acceso peatonal en éste. No así con la configuración de único hueco actual en planta alta. Se utilizará preferentemente , siempre que sea posible, la teja procedente de derribo y se revestirá el portón de madera.

Se deja constancia que siempre se preferirá la rehabilitación frente a la demolición en Conjuntos Históricos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies, y exteriormente continúa con la disposición de portón único en planta baja , integrando acceso peatonal en éste. No así con la configuración de único hueco actual en planta alta. Se utilizará preferentemente , siempre que sea posible, la teja procedente de derribo y se revestirá el portón de madera.

Se deja constancia que siempre se preferirá la rehabilitación frente a la demolición en Conjuntos Históricos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	74/98

.En Huelva, a 20 de octubre de 2020.

18.-..... "EXPTE. 165/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO SIN USO Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL ENTRE MEDIANERAS EN C/ CASTILLO, [REDACTED] DE NIEBLA.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 22-09-2020 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO SIN USO Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	75/98

UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL ENTRE MEDIANERAS EN C/ CASTILLO [REDACTED] DE NIEBLA, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se actúa sobre una edificación existente entre medianeras que se pretende demoler en su totalidad por el condicionante de realizar una nueva construcción en el solar. La edificación se desarrolla en una única planta y se encuentra en esquina ocupando una superficie de 173,90 m², con fachadas a calle Castillo y calle Campo Castillo, tiene una forma geométrica irregular en planta. El edificio está ejecutado con muros de carga de piedra y cubiertas inclinadas a un agua sobre soporte de estructura de madera, con faldón formado por correas de madera y cobertura de paneles ondulados de fibrocemento en una zona y faldón acabado en teja cerámica curva en otra zona. El edificio quedó inutilizado debido a su mal estado de conservación, con daños graves, como por ejemplo la cubierta de teja cerámica derruida en una de sus zonas.

El Proyecto de nueva planta propone, tras el derribo completo del edificio existente, la ejecución de una vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas sobre rasante y un castillete para acceso a la cubierta (plana, azotea transitable), distribuida de la siguiente forma:

- Planta baja destinada a local comercial diáfano en bruto sin uso, entrada a vivienda, garaje y trasteros.
- Planta primera destinada a vivienda, trastero y patio.
- Planta castillete con acceso a azotea, instalación de ascensor e instalación de sistema de aerotermia.

Las fachadas, rematadas en cornisa, presentan distintos tipos de huecos de ventana, balcones y puertas, con predominio de la verticalidad entre los huecos. Las carpinterías serán de aluminio con acabado lacado imitación madera y la cerrajería compuesta de pletinas y montantes de cuadradillos de hierro forjado acabado con pintura sintética mate de color negro. La fachada irá acabada con pintura pétreo color blanco, con zócalo de piedra natural color ocre o tierra de tonos claros. La puerta garaje enrollable: persiana enrollable con marco/cerco y persiana de aluminio con acabado lacado de aspecto imitación madera; y las puertas de entrada: block de puerta exterior, ciega, de una hoja de chapa galvanizada con acabado lacado imitación madera.

La actuación está remitida por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar que es acorde y cumple con lo establecido en el P.E.P.C.H. de Niebla.

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	76/98

Vista la propuesta e independientemente de la adecuación al P.E.P.C.H. de Niebla según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se juzga que la realización de castillete en dicha parcela puede alterar la percepción del castillo dada su cercanía, con lo que se cree se debiera eliminar. Idem con respecto a los mástiles y sistemas de cubrición que viene grafiados en plantas de cubiertas. Las alturas totales de la edificación, peto incluído, también se deberían aminorar en aras de una mejora en la percepción del castillo. El diseño de huecos de ventana (sobre todo en baños, locales) se debería de proporcionar más con respecto al Conjunto Histórico.

En base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación y dada la posible afección arqueológica del proyecto de referencia, desde el área de Arqueología del Departamento de Protección en materia de Patrimonio Histórico, se determina que el referido Proyecto a ejecutar puede representar peligro de pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, por lo que se entiende que se deben realizar actuaciones que garanticen el adecuado tratamiento a este patrimonio. Se considera, además, que el hecho de encontrarse en las inmediaciones del Castillo de Niebla, viene a justificar, aún más, el establecimiento de medidas cautelares adecuadas

A tenor de todas las evidencias históricas y patrimoniales que hasta el momento se poseen del área afectada por el proyecto de referencia, se establece un potencial arqueológico muy alto, por ello es necesario la realización de una excavación arqueológica preventiva en extensión sobre todo el área afectado por obras y se establecerán todas aquellas medidas, previo consenso con la Inspección de la actividad, que se consideren necesarias para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico, pudiendo quedar, en su caso, el planteamiento urbanístico condicionado al desarrollo y resultados de las intervenciones arqueológicas. Art. 59.4 Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Vista la propuesta e independientemente de la adecuación al P.E.P.C.H. de Niebla según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se juzga que la realización de castillete en dicha parcela puede alterar la percepción del castillo dada su cercanía, con lo que se cree se debiera eliminar. Idem con respecto a los mástiles y sistemas de cubrición que viene grafiados en plantas de cubiertas. Las alturas totales de la edificación, peto incluído, también se deberían aminorar en aras de una mejora en la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	77/98

percepción del castillo. El diseño de huecos de ventana (sobre todo en baños, locales) se debería de proporcionar más con respecto al Conjunto Histórico.

En cuanto al patrimonio arqueológico de refiere, se deberá llevar a cabo la Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva al amparo del Art. 5 del Decreto 168/2003 de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológica de Andalucía, consistente en EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	78/98

19.-..... "EXPTE. 181/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO PATRIMONIAL PUENTE Y FONTANA DEL ARROYOLIMÓN, SANTA OLALLA DEL CALA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA (HUELVA)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Se emite el presente informe desde el Departamento de Protección de Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial en relación a la documentación recibida relativa al Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala en el que se adjunta "Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación y Puesta en Valor del Conjunto Patrimonial Puente y Fontana de Arroyolimón, en Santa Olalla del Cala (Huelva)".

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020, publicada en el BOJA 191, de 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, procedió a la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del conjunto denominado Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de Abajo, en el término municipal de Santa Olalla del Cala en la provincia de Huelva. En virtud del art.8.a de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicha inscripción les hará gozar de una singular protección y tutela, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 6 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala en el que se adjunta "Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación y Puesta en Valor del Conjunto Patrimonial Puente y Fontana de Arroyolimón, en Santa Olalla del Cala (Huelva)".

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CPPH: 181/20



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	79/98

Expte.: 181/20

Título: CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO PATRIMONIAL PUENTE Y FONTANA DEL ARROYOLIMÓN, SANTA OLALLA DEL CALA

Bien de Interés Cultural: CONJUNTO PUENTE DEL ARROYOLIMÓN Y MANANTIAL DE LA FUENTE DE ABAJO

Sesión CPPH: 181/2020

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia. El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	80/98

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Santa Olalla se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020, publicada en el BOJA 191, de 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, procedió a la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del conjunto denominado Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de Abajo, en el término municipal de Santa Olalla del Cala en la provincia de Huelva. En virtud del art.8 apartado a, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicha inscripción les hará gozar de una singular protección y tutela, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha 6 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala en el que se adjunta "Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación y Puesta en Valor del Conjunto Patrimonial Puente y Fontana de Arroyolimón, en Santa Olalla del Cala (Huelva)".

El proyecto pretende llevar a cabo acciones de consolidación, conservación en:

- Recinto pavimentado y muro de contención delimitador.
- Puente.
- Templete de la fuente manantial.
- Perímetro del acceso al puente.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

De la documentación recibida, se transcribe literalmente, a continuación las actuaciones propuestas:

"RECINTO PAVIMENTADO Y MURO DE CONTENCIÓN DELIMITADOR:

- Desbroce del terreno del recinto histórico, desde el templete del manantial hasta el puente por el flanco Oeste del mismo. Detección de suelo empedrado en toda su dimensión física, así como de la delimitación del recinto cercado para la protección histórica del manantial. Todo ello, bajo estricto control y seguimiento técnico arqueológico.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FIRMA

RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT

PÁGINA

81/98

- Desbroce del terreno incluyendo limpieza arqueológica del ámbito próximo al sendero, desde el camino de circunvalación del castillo hasta el arranque del puente por su flanco Este, con objeto de rehabilitar dicho ámbito en el que se dispondrá señalética informativa del complejo.
- Ensayo de materiales para la determinación del mortero o morteros usados en su construcción. Estudio de tipología de ladrillos y sillares de granito existentes.
- Consolidación estructural y restauración del muro de contención perpendicular al puente, abarcando el desarrollo conservado y aquellas estructuras latericias documentadas procedentes del desbroce inicial.
- Consolidación de los tres muros de cerramiento que conformaban el circuito o recinto de protección del manantial comunitario, muros de mampostería careada tomada con mortero de cal. La longitud conservada es variable, siendo de 17,30 m x 0,96 m de altura conservada del muro 1 perpendicular al puente, de 4,17 m x 1,00 m de altura conservada en línea con el templete por la cara N-S y de escasa entidad la conservada del muro en sentido E-O.
- Restauración del empedrado de lajas del recinto.

PUENTE

- Consolidación estructural del puente de dos ojos, afectando a:
 - ◆ Las bóvedas de directriz arcos de medio punto de ladrillo en sus diferentes fases constructivas, mediante la reposición de ladrillos perdidos, la limpieza de las fábricas de detritus adheridos y el revestido de las fábricas de ladrillo con mortero de cal hidráulica en varias capas.
 - ◆ Restauración del empedrado empleando piedras similares a las existentes, previa restauración y regularización del derretido del puente con hormigón de cal hidráulica.
 - ◆ Restauración de los tajamares y estribos de mampostería en mal estado de conservación, respetando el sistema constructivo empleado, incluyendo el retacado de fábrica perdida, la reposición de bases de cimientos con rocas de mayor tamaño o soleras de cal sobre terreno compactado.
 - ◆ Restauración del sistema de acceso y desembarco del puente, compuesto por un escalonado conservado por la cara oeste en rampa y aparente por ambas caras.

TEMPLETE DE LA FUENTE MANANTIAL

- Restauración integral del templete del manantial, incluyendo:
 - ◆ La eliminación de tierras y enraizamientos de las fábricas
 - ◆ La consolidación interior/externa de la bóveda vaída, con reposición de ladrillos de métrica similar al existente procedentes de las fábricas demolidas.
 - ◆ La demolición de fábricas modernas que impiden visualizar el venero o fuente pública del siglo XIV,
 - ◆ La consolidación superficial de los muros, arcos de medio punto y pilastras de ladrillo taco que lo conforman, incluyendo limpieza y decapado de restos de morteros, así como el posterior revestido con mortero de cal hidráulica.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.**

ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	82/98

- ◆ *Restauración volumétrica del remate superior del templete, disponiendo ladrillo gotera 14x28cm con pendiente para garantizar la escorrentía de la cubierta.*
- ◆ *La limpieza del fondo del manantial de escombros y saneado de paredes del cubículo interior soterrado.*
- ◆ *Revestido de la bóveda por el exterior eliminando agrietamientos y sobrecargas de tierras y rellenos.*
- ◆ *Revestimiento interior del pozo, paredes e intradós de los arcos de ladrillo, previa eliminación de detritus, restos de elementos extraños y los retacados precisos.*
- ◆ *Restauración del revoco del templete y arizado de esquinas, poniendo especial cuidado en la conformación del chaflán de esquina conservado.*
- ◆ *Limpieza de los umbrales de granito existentes y del empedrado perimetral que quede afecto.*

PERÍMETRO DE ACCESO AL PUENTE

- *Acondicionamiento del camino de acceso al complejo mediante la delimitación de un sendero de solera de cal, sobre tierra nivelada, compactada en su base y estabilizada.*
- *Acondicionamiento de bordes del arroyo mediante la delimitación de la zona de aproximación visual, servidumbre y protección de la cuenca del arroyo, incluyendo la limpieza de márgenes y retirada de escombros y suciedad acumulada por falta de mantenimiento.*
- *Interconexión con la zona de merenderos delimitada por el Ayuntamiento, en cuanto a acondicionamiento del terreno en la margen izquierda del arroyo, en relación con el límite construido del conjunto restaurado.*
- *Tratamiento superficial del margen izquierdo del cauce del arroyo mediante colocación de rocalla seca, incluyendo limpieza y consolidación de las pilas de los arcos del puente.*

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas responden a intervenciones de consolidación estructural y restauración de los muros de contención delimitadores, restauración del empedrado de lasaj del recinto, consolidación estructural del puente, restauración integral del Templete de la fuente manantial, y acondicionamiento del perímetro de acceso al puente. Como la propia documentación técnica indica, las actuaciones propuestas pretenden poner en valor, el conjunto Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de abajo. En tal sentido, los tratamientos formulados de limpieza, y consolidación incluidos en la documentación técnica aportada recogen los criterios establecidos en el art.20.3 (LPHA), los materiales empleados en la conservación, restauración, y rehabilitación son compatibles con el bien y con la tradición constructiva del mismo, así como los establecidos en el art.20.4 (LPHA), en el que se establece que se evitarán intentos de reconstrucción, y de añadirse material o partes indispensables, los materiales deberán ser claramente discernibles para evitar las confusiones miméticas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	83/98

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones descritas responden a intervenciones de consolidación estructural y restauración de los muros de contención delimitadores, restauración del empedrado de lajas del recinto, consolidación estructural del puente, restauración integral del Templete de la fuente manantial, y acondicionamiento del perímetro de acceso al puente. Como la propia documentación técnica indica, las actuaciones propuestas pretenden poner en valor, el conjunto Puentes de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de abajo. En tal sentido, los tratamientos formulados de limpieza, y consolidación incluidos en la documentación técnica aportada recogen los criterios establecidos en el art.20.3 (LPHA), los materiales empleados en la conservación, restauración, y rehabilitación son compatibles con el bien y con la tradición constructiva del mismo, así como los establecidos en el art.20.4 (LPHA), en el que se establece que se evitarán intentos de reconstrucción, y de añadirse material o partes indispensables, los materiales deberán ser claramente discernibles para evitar las confusiones miméticas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	84/98

20.-..... "EXPTE. /2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: INCOACIÓN DEL BIC DENOMINADO "PUENTE ARROYOLIMÓN Y FUENTE DE ABAJO" EN SANTA OLOALLA DEL CALA (HUELVA)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA OLOALLA DEL CALA .

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020, publicada en el BOJA 191, de 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, procedió a la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del conjunto denominado Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de Abajo, en el término municipal de Santa Olalla del Cala en la provincia de Huelva.

OBJETO DE PROTECCIÓN

El Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de Abajo de Santa Olalla del Cala conforman un conjunto que presenta una serie de valores históricos, artísticos y arqueológicos que justifican su inscripción como Bien de Interés Cultural en el contexto del Castillo de Santa Olalla del Cala.

Tras la conquista cristiana y hasta las últimas décadas del siglo XIII hay un proceso de reorganización territorial en la Sierra de Huelva. En la Baja Edad Media el concepto de frontera como tal no existía, por el contrario, los pobladores de estos desarticulados territorios limítrofes sufrían la superposición de distintas jurisdicciones y las frecuentes rapiñas hacían aún más difíciles las condiciones de vida de la población escasa y dispersa. Las fortalezas ya existentes se adaptan y se construyen otras de nueva planta, como el Castillo de Santa Olalla del Cala, construido en virtud del privilegio otorgado



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	85/98

en 1293 por Sancho IV a la ciudad de Sevilla. Varios son los factores que inciden en la elección de la ubicación de dichos enclaves, fundamentalmente la política, las relaciones entre Castilla y Portugal, la guerra civil entre Alfonso X y Sancho IV y la presencia de órdenes militares. Una vez creada la necesidad defensiva, serán los condicionantes del medio los que ayuden a definir el emplazamiento. La orografía determina el trazado de las vías de comunicación, vitales para el alfoz sevillano, a la vez que proporciona plataformas de visualización y control del territorio. No se buscan por tanto las cotas máximas, sino aquéllas que conjugan una posición estratégica con la proximidad de tierras fértiles, capaces de concentrar y fijar la población.

En este contexto, dentro de los factores geográficos favorables para la ubicación de las fortalezas, la presencia de agua resulta fundamental, prefiriéndose los cursos secundarios a los primarios. El Puente del Arroyolimón y el Manantial de la Fuente de Abajo se ubican en el cauce del Arroyo Limón, en la ladera noroeste del Cerro del Castillo, espacio que permite controlar rutas de indudable relevancia comercial, como la Vía de la Plata, paso natural entre la Meseta y el Valle del Guadalquivir, o la que conectaba importantes poblaciones portuguesas con Sevilla, así como otros caminos menores que enlazaban entre sí las minas del entorno próximo. Datados entre los siglos XIV y XVI, se diseñaron con el objeto de garantizar el abastecimiento de agua al castillo y a la emergente población de su entorno.

El puente sobre el Arroyolimón, dispuesto en sentido perpendicular al cauce para facilitar el acceso a la Fuente del Manantial de Abajo, está conformado por dos arcos de medio punto ejecutados con fábrica de ladrillos y de mampostería con piedra del entorno y cal sin labrar, excepto en la base de las arcadas, con sillares de granitos. Presenta dos tajamares o contrafuertes en forma de pirámide trapezoidal truncada.

El manantial de la Fuente de Abajo debió ser una fuente relacionada con el abastecimiento de agua al Castillo de Santa Olalla del Cala y al incipiente caserío que se distribuía a su alrededor. Probablemente fue la primera fuente pública del municipio, posteriormente transformada en depósito de agua, desde el que se alimenta la Fuente de Abajo, situada en sus inmediaciones. Formalmente, es una construcción de planta cuadrada y volumen cúbico, realizada en fábrica de ladrillos y coronada por una cúpula semiesférica.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El Puente de Arroyolimón y Manantial de la Fuente de Abajo de Santa Olalla del Cala conforman un conjunto con una serie de valores históricos, artísticos y arqueológicos que justifican su inscripción como Bien de Interés Cultural en le contexto del Castillo de Santa Olalla del Cala.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	86/98

formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrxTtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrxTtPT	PÁGINA	87/98

21.-..... "EXPTE 289/2019

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ESCOBAS, [REDACTED] DE VALDELARCO

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 4/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia, exponiendo que:

- No se podrá aumentar la superficie construida con respecto a la inicial, en base a lo dicho anteriormente. Se crea corredor cubierto en fachada trasera con ampliación en terraza pero proyecta patio interior para disminuir superficie construida. Aún así se presentan incongruencias en cuanto a los metros construidos de la intervención (superficies).*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	88/98

- *Se observan incongruencias y faltas de representación correctas de elementos (como puertas de acceso, etc), también con respecto a fotografías en relación al estado real de la edificación (huecos en medianeras, huecos en fachas trasera...). Igualmente incongruencias en cuanto a los metros construidos de la intervención(superficies) .*
- *Se crea un patio interior que se traduce en cubiertas, pudiendo no ser elemento propio del Conjunto.*
- *Cada vivienda tiene acceso independiente desde calle, constando la fachada principal con dos puertas de acceso y hueco de ventana en planta baja. Se realizará zaguán común.*
- *Los huecos de ventana, moldurajes y carpinterías son ajenos al entorno. No se especifican materiales.*
- *Se juzga se realiza tercera altura en calle trasera.*
- *Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo..."*

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 10-09-2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ESCOBAS, [REDACTED] DE VALDELARCO, promovido por [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la nueva documentación aportada, "...En referencia al informe recibido a efectos patrimoniales, y con el propósito de garantizar la adaptación del proyecto a la normativa de obligado cumplimiento, se da respuesta a los puntos descritos en el mismo:

- *La superficie construida es inferior a la superficie inicial. Se añade un cuadro de superficies aclaratorio. Se mantiene la superficie edificada total redistribuyéndose dentro de la parcela. Se respeta el número de plantas existentes.
Tal y como se advierte en el nombrado informe, la medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.
La superficie construida cumple con la normativa municipal, no apreciándose incongruencias en cuanto a los metros cuadrados construidos en la intervención, y como así consta en el informe redactado por el técnico municipal.*
- *Efectivamente se crean "corredores" cubiertos en fachadas traseras, orientados al sur. Estos espacios son característicos y típicos de la población, como se aprecia en las fachadas colindantes (solarium orientados al sur, utilizados antiguamente para el secado como método de conservación de los productos agrícolas).*
- *Los planos alzados enviados inicialmente corresponden con una representación ortogonal del estado original del edificio. Es cierto que, tras el paso de los años, el edificio ha adquirido deformaciones por deterioro, sobre todo en cubierta. Entonces, pueden apreciarse algunas diferencias entre la representación y las fotografías. Con el ánimo de esclarecer estas*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	89/98

posibles diferencias de efecto visual, se han elaborado otros planos incluyendo las deformaciones existentes, y, por tanto, obteniendo resultados de representación idénticos a las fotografías y al estado actual (por ejemplo, en la fachada trasera, se ha rectificado y se ha representado con la deformación del canalón y del alero de cubierta, según se aprecia en el plano de fotografías).

- El patio interior creado tiene carácter de indispensable debido a la necesidad de garantizar la salubridad del edificio y sus estancias, según el CTE Código Técnico de la Edificación de obligado cumplimiento para rehabilitación de viviendas. Dada la configuración del solar de forma "tubular" y sus dimensiones, se necesita iluminación y ventilación a través de un patio interior de las características exigidas en el planeamiento municipal para tal fin. Según lo dispuesto en el CTE-DB-HS3 de calidad del aire interior, dadas las dimensiones de las fachadas en proporción con las plantas y la distancia entre ellas, resulta imposible cumplir la ventilación e iluminación mínima a través de las fachadas. El patio se ubica en el centro del solar, de manera estratégica para servir a la planta baja y primera donde se desarrollan las viviendas. Así pues el patio interior se aprecia levemente en la zona central de cubiertas, permitiendo desarrollar longitudinalmente los faldones de cubierta de teja, similar a los existentes, e integrándose en el conjunto. El patio interior no es visible desde el exterior, y no tiene previsto ningún tipo de cubierta que pueda evidenciarlo. Con lo cual, este hueco pasa totalmente desapercibido desde las vías públicas.
- Se descarta la creación de un zaguán común para ambas viviendas. Apareciendo dos puertas de entrada diferenciadas en fachada. Se entienden como elementos integrados en el entorno, debido a que numerosos inmuebles de las inmediaciones poseen dos puertas de entrada. Antiguamente se utilizaba una puerta para entrada de personas y otra puerta secundaria para entrada de animales y enseres.
- Se eliminan los moldurajes en fachadas, y se aplican los huecos de ventana de proporción rectangular vertical propios del entorno. Los materiales quedan especificados en la memoria constructiva del proyecto básico, en consonancia con la normativa municipal.
- En la fachada trasera existen tres alturas actualmente, se respetan las plantas existentes de sótano, planta baja y planta primera. Se justifica el incremento de la altura de la última planta con la sustitución de la cubierta y la corrección de la pendiente necesaria, así como los elementos estructurales necesarios para la construcción de la misma. En el plano de sección longitudinal, se crea un sólido capaz que envuelve la sección proyectada, de manera que en todo caso se respetan las plantas existentes, las alturas máximas permitidas y la profundidad de edificación dentro de la línea imaginaria del sólido capaz (límite dibujado en rojo).

A través de las fotografías también se aprecia la existencia de la tercera planta en la fachada trasera, incluso se aprecia la altura de planta suficiente para albergar huecos de ventana existentes en la fachada trasera. Dicha planta se hace corresponder con la planta alta de la fachada principal por la calle Escobas. Debido a la orografía del terreno, la edificación presenta una adaptación al terreno de manera que existe un escalonamiento con respecto a ambas fachadas. En la fachada principal se aprecian dos alturas, que corresponden a la planta baja y primera. En la fachada trasera, la calle de acceso es una planta más baja con respecto a la anterior, y se aprecian dichas plantas, además del sótano.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	90/98

- *Se indica la reutilización de la teja procedente del derribo...*

Vista la modificación al proyecto básico, se observa que prácticamente no difiere del inicial, tan solo en el cuadro de superficies construidas, tanto en el estado previo como en el proyectado, eliminación de molduras así como en las nuevas alineaciones de las medianeras en los planos de plantas. Así mismo se entiende siguen apreciando incongruencias y faltas de representación correctas con respecto a fotografías en relación al estado real de la edificación .

La actuación viene nuevamente informada por el Arquitecto Técnico Municipal de Valdelarco, en los mismos términos que el informe anterior, *"...favorablemente respecto la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, al considerarse que la propuesta ni amplía la superficie construida (se reduce mínimamente en 9 m²), ni modifica las alineaciones ni aumenta el número de planta ni, por tanto, la edificabilidad, sino que únicamente se da mayor altura a la planta primera..."*.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, *"(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"*.

A efectos de " alteraciones en la edificabilidad " de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela *...No se podrá superar el número de plantas actual."*

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

En relación a la propuesta del técnico redactor : *" Se descarta la creación de un zaguán común para ambas viviendas. Apareciendo dos puertas de entrada diferenciadas en fachada. Se entienden como elementos integrados en el entorno, debido a que numerosos inmuebles de las inmediaciones poseen dos puertas de entrada. Antiguamente se utilizaba una puerta para entrada de personas y otra puerta secundaria para entrada de animales y enseres."* se entiende podría considerarse siempre que fuera el caso de una preexistencia, lo cual no ocurre en la propuesta, por lo que no se entiende justificado



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	91/98

En cuanto a la planta alta inicial, se entiende que en la zona trasera ésta no tiene entidad según fotografías del estado actual ; en alzados grafiados existe discrepancia al respecto alterándose la realidad.

En cuanto a la solución del patio interior en el faldón de cubierta , se considera que además de ser visto desde espacio público, altera la tipología edificatoria de las cubiertas del Conjunto.

La carpintería partida sigue manteniéndose en fachada.

Vista la nueva modificación y su justificación ,se entiende no da cumplimiento total a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 4/2020, en cuanto al mantenimiento del patio interior, no creación de zaguán común, realización de carpintería partida , incongruencias en cuanto a representación en planta, y de alturas y plantas traseras que pudieran implicar alteraciones en cuanto a plantas y superficies iniciales.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En relación a la propuesta del técnico redactor : *" Se descarta la creación de un zaguán común para ambas viviendas. Apareciendo dos puertas de entrada diferenciadas en fachada. Se entienden como elementos integrados en el entorno, debido a que numerosos inmuebles de las inmediaciones poseen dos puertas de entrada. Antiguamente se utilizaba una puerta para entrada de personas y otra puerta secundaria para entrada de animales y enseres."* se entiende podría considerarse siempre que fuera el caso de una preexistencia, lo cual no ocurre en la propuesta, por lo que no se entiende justificado

En cuanto a la planta alta inicial, se entiende que en la zona trasera ésta no tiene entidad según fotografías del estado actual ; en alzados grafiados existe discrepancia al respecto alterándose la realidad.

En cuanto a la solución del patio interior en el faldón de cubierta , se considera que además de ser visto desde espacio público, altera la tipología edificatoria de las cubiertas del Conjunto.

La carpintería partida sigue manteniéndose en fachada.

Vista la nueva modificación y su justificación, se entiende no da cumplimiento total a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 4/2020, en cuanto al mantenimiento del patio interior, no creación de zaguán común, realización de carpintería partida, incongruencias en cuanto a representación en planta, y de alturas y plantas traseras que pudieran implicar alteraciones en cuanto a plantas y superficies iniciales.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	92/98

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	93/98

22.-..... "EXPTE. 211/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2020

EXPEDIENTE: LIMPIEZA DE ESCOMBROS POR DERRUMBE DE CUBIERTA EN [REDACTED] DE VALDELARCO.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural en el Catálogo, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco (Huelva) (BOJA núm. 137, de 14/07/2004; pp. 15.686-15.692). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 09/09/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación para LIMPIEZA DE ESCOMBROS POR DERRUMBE DE CUBIERTA EN [REDACTED] Y 31, DE VALDELARCO, promovida por MANUEL RODRÍGUEZ LINARES y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, *la edificación está formada por dos parcelas independientes entre medianeras, aunque comunicadas en interior; en fachada sigue manteniendo los dos accesos independientes y una ventana cada parcela. El edificio se compone de una única crujía o nave en planta baja y primera, con un fondo aproximado de 4,60 m según ficha catastral. El sistema constructivo es puramente tradicional, realizado con muros de mampostería y ladrillo y las zonas altas de tapial, al igual que las medianeras. La cubierta, ejecutada a dos aguas y formada por rollizos, tablazón de madera y acabada en teja cerámica curva, se ha derruido parcialmente, junto con parte de la fachada del patio*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	94/98

debido al estado de abandono y falta de mantenimiento de la edificación. Sobre las viviendas medianeras no se ha producido ninguna fisura o presentan patologías producidas por el derrumbe. El muro de fachada por el exterior no se encuentra afectado, aunque al interior de la edificación no se ha podido acceder, por lo que no se ha podido ver el estado general y afección del derrumbe.

La actuación pretende *realizar obras de limpieza de los escombros producidos por el derrumbe de la cubierta y posteriormente el saneado, el enfoscado y pintado de medianeras de edificaciones colindantes en las zonas de tapias y del muro de fachada interior, para consolidar la fachada y medianeras. También se pretende comunicar los dos huecos de paso existentes en fachada, adintelando previamente, para facilitar el acceso y retirada del material, colocando puerta de paso de duelas de madera.*

Según el informe técnico municipal, la propuesta presentada cumple las prescripciones previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de la localidad y con el resto de normativa urbanística aplicable, haciendo constar "...*debido al peligro de colapso de las fábricas que aún quedan en pie, se autoriza a la retirada de los escombros y de todos aquellos elementos que presenten peligro de derrumbe...*".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se considera que tras la retirada de escombros de habrá de restituir la fachada de la dos viviendas al estado inicial , con idénticas condiciones y materiales y sin tapiar las puertas y ventanas, sino colocando las carpinterías preceptivas y adecuadas al entorno.

Se recuerda además que en relación a una futura agregación que, al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni **agregaciones***", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	95/98

Vista la propuesta se considera que tras la retirada de escombros de habrá de restituir la fachada de la dos viviendas al estado inicial , con idénticas condiciones y materiales y sin tapiar las puertas y ventanas , sino colocando las carpinterías preceptivas y adecuadas al entorno.

Se recuerda además que en relación a una futura agregación que , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni **agregaciones***", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	96/98

23.-..... "EXPTE 252/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-2020

EXPEDIENTE: CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANA INTERIOR DE HIERRO POR OTRA DE ALUMINIO EN C/ [REDACTED] DE ZALAMEA LA REAL.

PROMOTORA: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 14/1994 de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real, determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 22-09-2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, la documentación para el CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANA INTERIOR DE HIERRO POR OTRA DE ALUMINIO EN [REDACTED] DE ZALAMEA LA REAL, promovida por [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, las obras son todas interiores. La actuación propone *un cambio de bañera por plato de ducha y la sustitución de la ventana de hierro del baño, que ventila a patio interior, por otra de aluminio lacado en color marrón, sin modificar sus dimensiones.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	97/98

Los servicios técnicos municipales informan favorablemente para la ejecución de las obras pretendidas.

Se hace constar que toda actuación sobre el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del de Andalucía.

Vista la actuación, ésta es interior y se estima no afecta a los valores del entorno.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, ésta es interior y se estima no afecta a los valores del entorno.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 20 de octubre de 2020....”

Y no teniendo más asuntos que tratar, llegadas las 13 horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión, y yo, el secretario, con el visto bueno del Presidente, extendiendo la presente acta cuya aprobación definitiva se producirá en la próxima sesión, conforme determina el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,

FDO.: FRANCISCO JAVIER DE ADRIAENSENS PEREZ



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR		FECHA	28/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMA9V8Fatwsx1xrXtPT	PÁGINA	98/98